

**ANEXO I**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

**EJERCICIO 2005**

**C.I.F. A-47412333**

**Denominación Social:**

**EBRO PULEVA, S.A.**

**Domicilio Social:**

**PASEO DE LA CASTELLANA, 20 - PLANTAS 3ª Y 4ª  
MADRID  
MADRID  
28046  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:**

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
11-06-2002	92.319.235,20	153.865.392

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

**A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:**

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	0	7.693.404	5,000
CANTÁBRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L.	7.693.404	0	5,000
GRUPO TORRAS, S.A.	12.034.331	0	7,821
HISPAFOODS INVEST, S.L.	7.694.000	0	5,000
INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	10.170.420	7.694.000	11,610
INVERGESTION, SOCIEDAD DE INVERSIONES Y GESTIÓN, S.A.	7.750.000	0	5,037
KUWAIT INVESTMENT OFFICE	0	12.034.331	7,821

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
CANTÁBRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L.	7.693.404	5,000
HISPAFOODS INVEST, S.L.	7.694.000	5,000
GRUPO TORRAS, S.A.	12.034.331	7,821
<b>Total:</b>	<b>27.421.735</b>	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	01-09-2005	Se ha superado el 5% del capital social

**A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON BADER AL RASHOUD	12-05-1998	27-04-2005	2	0	0,000
ALIMENTOS Y ACEITES, S.A.	23-07-2004	27-04-2005	3.368.746	0	2,189
DON JOSE BARREIRO SEOANE	31-05-2005	31-05-2005	10	0	0,000
CAJA DE SALAMANCA Y SORIA	21-05-2003	27-04-2005	7.694.898	0	5,001
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES	21-03-2002	27-04-2005	0	7.750.000	5,037
DON JAIME CARBO FERNÁNDEZ	15-04-2004	27-04-2005	2.203	0	0,001
DON FERNANDO CASTELLÓ CLEMENTE	13-12-2000	27-04-2005	2.230.000	0	1,449
DON JOSE IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL	13-12-2000	27-04-2005	350.000	650.000	0,650
CORPORACIÓN CAIXA GALICIA	13-12-2000	27-04-2005	5.292.829	0	3,440
DON LAUREANO ROLDÁN AGUILAR	12-05-1998	27-04-2005	12	0	0,000
DON EUGENIO RUIZ-GÁLVEZ PRIEGO	25-07-2000	27-04-2005	150	0	0,000
DON GUILLERMO MESONERO-ROMANOS AGUILAR	13-12-2000	27-04-2005	1.000	1.161.603	0,756
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	01-01-2002	27-04-2005	0	30	0,000

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
INVERGESTION, SOCIEDAD DE INVERSIONES Y GESTION, S.A.	7.750.000
LA FUENTE SALADA, S.L.	650.000
HISPARCUS, S.L.	1.161.603
DON LUIS HERNÁNDEZ GONZALEZ	15
DON ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ	15
<b>Total:</b>	<b>9.561.633</b>

<b>% Total del capital social en poder del consejo de administración</b>	<b>18,523</b>
--	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

**A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

**A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:**

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

**Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:**

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

**En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.**

**A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:**

Nombre o denominación social

Observaciones

**A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:**

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
382.237	0	0,248

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
<b>Total:</b>	

**Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:**

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
26-10-2005	382.237	0	0,248

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	1.315
---	-------

**A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.**

La Junta General de accionistas celebrada en segunda convocatoria el 27 de abril de 2005, dentro del punto cuarto del Orden del Día, acordó autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias y autorizar a las sociedades dominadas para adquirir, mediante compraventa o cualquier otro título oneroso, las acciones de la sociedad dominante, todo ello dentro de los límites y con los requisitos establecidos en el artículo 75 y Disposición Adicional Primera punto 2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

a. Condiciones de la autorización.

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posean la Sociedad o sus sociedades filiales, no exceda en cada momento del 5 por 100 del capital social.

- Que la adquisición permita a la Sociedad dotar la reserva prescrita por la norma 3ª del artículo 79 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.

- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.

- Que el precio o contraprestación mínimo y máximo para la adquisición sean, respectivamente, el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas y al valor de cotización de las mismas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

b. Contenido de la autorización.

Autorización al Consejo de Administración para adquirir, mediante acuerdo directo o por delegación en la Comisión Ejecutiva o en la persona o personas a quienes el Consejo autorice a estos efectos, acciones propias para mantenerlas en cartera, enajenarlas o, en su caso, proponer a la Junta General de Accionistas su amortización, dentro de los límites legales y con cumplimiento de las condiciones previstas en este acuerdo. La autorización se extiende igualmente a la posibilidad de adquirir acciones propias para ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la sociedad, en concepto de retribución alternativa a la retribución dineraria, y sin que en ningún caso ello suponga una elevación de las percepciones totales que perciben dichos colectivos.

c. Plazo de la autorización.

Autorización concedida por el plazo máximo de dieciocho meses, a contar desde la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas, y cubre todas las operaciones de autocartera que se efectúen dentro de sus términos, sin necesidad de ser reiterada para cada una de las adquisiciones, así como las dotaciones o afectaciones de reservas que se efectúen de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas.

Esta autorización dejó sin efecto la autorización conferida al efecto al Consejo de Administración por la Junta General de la Sociedad en su reunión celebrada el 15 de abril de 2004.

**A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:**

- No existe ninguna restricción al ejercicio de los derechos de voto.
- No existe ninguna restricción a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

**B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**B.1. Consejo de Administración**

**B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:**

Número máximo de consejeros	21
Número mínimo de consejeros	9

**B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:**

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON BADER AL RASHOUD		CONSEJERO	12-05-1998	27-04-2005	JUNTA
ALIMENTOS Y ACEITES, S.A.	FRANCISCO BALLESTEROS PINTO	CONSEJERO	23-07-2004	27-04-2005	JUNTA
DON JOSE BARREIRO SEOANE		CONSEJERO	31-05-2005	31-05-2005	COOPTACION
CAJA DE SALAMANCA Y SORIA	FRANCISCO JAVIER LEÓN DE LA RIVA	CONSEJERO	21-05-2003	27-04-2005	JUNTA
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES	VICTORINO GONZÁLEZ OCHOA	CONSEJERO	21-03-2002	27-04-2005	JUNTA
DON JAIME CARBO FERNÁNDEZ		CONSEJERO	15-04-2004	27-04-2005	JUNTA
DON FERNANDO CASTELLÓ CLEMENTE		CONSEJERO	13-12-2000	27-04-2005	JUNTA
DON JOSÉ IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL		CONSEJERO	13-12-2000	27-04-2005	JUNTA
CORPORACIÓN CAIXA GALICIA	FRANCISCO JAVIER MATEU REDONDO	CONSEJERO	13-12-2000	27-04-2005	JUNTA
DON JORGE DELCLAUX BRAVO		CONSEJERO	27-04-2005	27-04-2005	JUNTA

DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS		PRESIDENTE	01-01-2002	27-04-2005	JUNTA
DON GUILLERMO MESONERO-ROMANOS AGUILAR		VICEPRESIDENTE	13-12-2000	27-04-2005	JUNTA
DON LAUREANO ROLDÁN AGUILAR		CONSEJERO	12-05-1998	27-04-2005	JUNTA
DON EUGENIO RUIZ-GÁLVEZ PRIEGO		CONSEJERO	25-07-2000	27-04-2005	JUNTA
DON ELIAS HERNÁNDEZ BARRERA		CONSEJERO	12-05-1998	27-05-2005	JUNTA

<b>Número Total de Consejeros</b>	15
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
DON JOSÉ MANUEL FERNANDEZ NORNIELLA	27-04-2005

**B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:**

#### **CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	COMISION DE SELECCION Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO - DIRECTOR GENERAL
DON ANTONIO HERNÁNDEZ CALLEJAS	COMISION DE SELECCION Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE
DON EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	COMISION DE SELECCION Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO

#### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
ALIMENTOS Y ACEITES, S.A.	COMISION DE SELECCION Y RETRIBUCIONES	ALIMENTOS Y ACEITES, S.A.
CAJA DE SALAMANCA Y SORIA	COMISION DE SELECCION Y RETRIBUCIONES	CAJA DE SALAMANCA Y SORIA
CAJA ESPANA DE INVERSIONES	COMISION DE SELECCION Y RETRIBUCIONES	CAJA ESPANA DE INVERSIONES
DON ELIAS HERNANDEZ BARRERA	COMISION DE SELECCION Y RETRIBUCIONES	INSTITUTO HISPANICO DEL ARROZ, S.A.
DON LAUREANO ROLDAN AGUILAR	COMISION DE SELECCION Y RETRIBUCIONES	GRUPO TORRAS, S.A.
DON BADER AL RASHOUD	COMISION DE SELECCION Y RETRIBUCIONES	GRUPO TORRAS, S.A.

#### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON GUILLERMO MESONERO-ROMANOS AGUILAR	COMISION DE SELECCION Y RETRIBUCIONES	PROFESIONAL DE RECONOCIDO PRESTIGIO
DON FERNANDO CASTELLO CLEMENTE	COMISION DE SELECCION Y RETRIBUCIONES	PROFESIONAL DE RECONOCIDO PRESTIGIO

DON JOSE IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ -REAL	COMISION DE SELECCION Y RETRIBUCIONES	PROFESIONAL DE RECONOCIDO PRESTIGIO
DON JORGE DELCLAUX BRAVO	COMISION DE SELECCION Y RETRIBUCIONES	PROFESIONAL DE RECONOCIDO PRESTIGIO
DON JOSE BARREIRO SEOANE	COMISION DE SELECCION Y RETRIBUCIONES	PROFESIONAL DE RECONOCIDO PRESTIGIO

### **OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Comisión que ha propuesto su nombramiento</b>
CORPORACIÓN CAIXA GALICIA	COMISION DE SELECCION Y RETRIBUCIONES

**Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:**

Corporación Caixa Galicia, S.A. no tiene la condición de Consejera dominical porque la participación que ostenta en el capital social de Ebro Puleva S.A. es inferior al 5 por ciento y no puede ser considerada Consejera independiente porque es persona jurídica.

**Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

**B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:**

La calificación de los Consejeros expresada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el artículo 5.2 del Reglamento del Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre.

**B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:**

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción

**B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	AZUCARERA EBRO, S.L.	PRESIDENTE
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	BALMES 103, GESTION DE PATRIMONIO, S.L.	VOCAL
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	PULEVA BIOTECH, S.A.	VOCAL



DON FERNANDO CASTELLO CLEMENTE	CASTILLO CASTELLO, S.A.	PRESIDENTE
DON FERNANDO CASTELLO CLEMENTE	EL CASTILLO DEBIC FOOD SERVICE, S.L.	PRESIDENTE
DON GUILLERMO MESONERO-ROMANOS AGUILAR	AZUCARERA EBRO, S.L.	VOCAL
DON GUILLERMO MESONERO-ROMANOS AGUILAR	BALMES 103, GESTION DE PATRIMONIO, S.L.	VOCAL
DON LAUREANO ROLDAN AGUILAR	PULEVA BIOTECH, S.A.	VOCAL
DON EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	AZUCARERA EBRO, S.L.	VOCAL
DON EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	BALMES 103, GESTION DE PATRIMONIO, S.L.	VOCAL
DON EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	LA COMPANIA AGRICOLA DE TENERIFE, S.A.	PRESIDENTE
DON EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	COMPANIA DE MELAZAS, S.A.	PRESIDENTE
DON EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	PULEVA BIOTECH, S.A.	VOCAL
DON EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	UNION AZUCARERA, A.I.E.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	PANZANI, S.A.S	VOCAL
DON JAIME CARBO FERNANDEZ	RIVIANA FOODS INC	DIRECTOR
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	PANZANI, S.A.S	VOCAL
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	RIVIANA FOODS INC	DIRECTOR

**B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
CAJA DE SALAMANCA Y SORIA	URALITA, S.A.	CONSEJERO
CAJA ESPANA DE INVERSIONES	AYCO, GRUPO INMOBILIARIO, S.A.	CONSEJERO
CAJA ESPANA DE INVERSIONES	LINGOTES ESPECIALES, S.A.	CONSEJERO
CORPORACION CAIXA GALICIA	GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A.	CONSEJERO
CORPORACION CAIXA GALICIA	PESCANOVA, S.A.	CONSEJERO
CORPORACION CAIXA GALICIA	SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	CONSEJERO
DON LAUREANO ROLDAN AGUILAR	ERCROS, S.A.	CONSEJERO
DON EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	PROSEGUR, COMPANIA DE SEGURIDAD, S.A.	CONSEJERO
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	PERICLES INVERSIONES SICAV, S.A.	PRESIDENTE

**B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:**

**a) En la sociedad objeto del presente informe:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	1.122
Retribución variable	528
Dietas	282
Atenciones Estatutarias	1.374
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	4.461
<b>Total:</b>	<b>7.767</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	83
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	398
Retribución variable	45
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>443</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	145
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**c) Remuneración total por tipología de consejero:**

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	6.111	443
Externos Dominicales	751	0
Externos Independientes	751	0
Otros Externos	154	0
<b>Total:</b>	<b>7.767</b>	<b>443</b>

**d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:**

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	8.210
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	5,270

**B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo
DON MIGUEL ANGEL AGUIRRE BORRALLO	DIRECTOR DEPARTAMENTO COMUNICACIÓN
DON NICOLAS BAUTISTA VALERO DE BERNABE	DIRECTOR AREA CHILE Y BIOETANOL
DON MARIA LUZ CID BRAGADO	DIRECTORA DEPARTAMENTO PERSONAL Y AAGG
DONA YOLANDA DE LA MORENA CEREZO	VICESECRETARIA DEL CONSEJO
DON JESUS DE ZABALA BAZAN	DIRECTOR AREA AUDITORIA Y CONTROL
DON PABLO ESTEBAN DOVAL	DIRECTOR DEPARTAMENTO TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN
DON ALFONSO FUERTES BARRO	DIRECTOR DEPARTAMENTO CONSOLIDACIÓN
DON ENRIQUE LAHUERTA TRAVER	VICESECRETARIO GENERAL
DON FRANCISCO JAVIER LOZANO VALLEJO	DIRECTOR DEPARTAMENTO TESORERIA

DON MIGUEL ANGEL PEREZ ALVAREZ	SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO
DON JUAN LUIS RIVERO XIMENEZ	DIRECTOR DEPARTAMENTO GESTION ECONOMICA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.821
---	-------

**B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:**

Número de beneficiarios	9
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	X	

**B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.**

Respecto a la retribución de los miembros del Consejo de Administración, el vigente artículo 22 de los Estatutos Sociales establece el siguiente proceso:

La Junta General de Accionistas, al aprobar anualmente las cuentas sociales, atribuirá al Consejo de Administración una participación del dos y medio (2,5) por ciento sobre el resultado consolidado atribuible a la sociedad, si bien dicha cantidad sólo podrá ser detraída de los beneficios líquidos de la misma en el ejercicio y después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal, haberse reconocido a los accionistas el dividendo mínimo establecido en la legislación en vigor, y hallarse cubiertas cualesquiera otras atenciones prioritarias legalmente previstas, pudiendo el Consejo de Administración al formular las cuentas, renunciar en todo o en parte a esta remuneración. Asimismo, corresponderá al Consejo de Administración distribuir discrecional y anualmente entre sus miembros la cantidad indicada atendiendo a las funciones asumidas por cada uno de ellos en el Consejo de Administración.

Asimismo los Administradores tendrán derecho a una dieta por su asistencia a los órganos colegiados de la Sociedad, que será fijada anualmente por la Junta General.

Los Administradores que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con ésta, tendrán el derecho a percibir una retribución por el desempeño de tales funciones, que será fijada anualmente para el ejercicio por la Junta General Ordinaria de la Sociedad, pudiendo dicha retribución contemplar cantidades de carácter asistencial para la cobertura de los sistemas de

previsión públicos/privados y seguros que se consideren oportunos, así como para el caso de cese en el ejercicio de sus funciones.

El Consejo de Administración podrá establecer, con carácter obligatorio o voluntario, el destino de la totalidad o parte de las retribuciones previstas en los párrafos anteriores a la compra de acciones de la Sociedad para los Consejeros, pudiendo fijar también una obligación de conservarlas por un tiempo determinado.

En caso de que los Administradores con funciones ejecutivas referidos anteriormente renuncien a la retribución por participación en las ganancias, tal y como se prevé en el párrafo primero del presente artículo, no acrecerá en los demás Consejeros lo que pudiera corresponder a aquellos en concepto de retribución por participación en las ganancias de la Sociedad.

La Junta General de Accionistas celebrada el 27 de abril de 2005 acordó, a propuesta del Consejo de Administración aprobada en su sesión del 26 de enero de 2005, reducir dicha participación al 1,55 % del resultado consolidado atribuible a la sociedad, con efectos sobre el ejercicio 2004.

En cuanto a la distribución de la participación estatutaria entre los diversos miembros del Consejo de Administración, atendiendo a las funciones asumidas por cada uno de ellos en el Consejo y en las diversas Comisiones Delegadas, el Consejo de Administración, en su reunión de 24 de enero de 2002, decidió aplicar a propuesta de la Comisión de Selección y Retribuciones el siguiente baremo de puntuación, el cual se ha mantenido aplicable durante 2005:

- Por la pertenencia al Consejo de Administración: 1 punto.
- Por la pertenencia a la Comisión Ejecutiva: 1 punto.
- En cuanto a las Comisiones Delegadas distinta de la Ejecutiva: 1 punto.
- Por la pertenencia a la Comisión: 0,2 puntos.

En cuanto a las dietas por asistencia a las reuniones del Consejo y de las diversas Comisiones, el Consejo de Administración aprobó en la reunión de 26 de enero de 2005, a propuesta de la Comisión de Selección y Retribuciones, una cifra por Consejero de 1.400 euros por asistencia a cada reunión del Consejo de Administración y 700 euros por asistencia a cada reunión de las Comisiones.

Por su parte, los miembros del Consejo de Administración que realizan funciones ejecutivas no perciben dietas ni participación estatutaria alguna en virtud de los términos y condiciones que a este respecto conforman las relaciones contractuales alcanzadas entre la Sociedad y cada uno de ellos. Estas cantidades, según dispone al citado precepto de los Estatutos Sociales, no acrecen a los demás Consejeros sino que se ingresan en la Sociedad.

**B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
DON BADER AL RASHOUD	GRUPO TORRAS, S.A.	VICEPRESIDENTE
CAJA ESPANA DE INVERSIONES	INVERGESTION, SOCIEDAD DE INVERSIONES Y GESTIÓN, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON ELIAS HERNANDEZ BARRERA	INSTITUTO HISPANICO DEL ARROZ, S.A.	PRESIDENTE
DON ELIAS HERNANDEZ BARRERA	HISPAFOODS INVEST, S.L.	PRESIDENTE
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	INSTITUTO HISPANICO DEL ARROZ, S.A.	APODERADO GENERAL
DON LAUREANO ROLDAN AGUILAR	GRUPO TORRAS, S.A.	CONSEJERO DIRECTOR GENERAL

**Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
DON ELIAS HERNANDEZ BARRERA	HISPAFOODS INVEST, S.L.	PARTICIPACIÓN INDIRECTA DE FAMILIARES PRÓXIMOS DEL 50% DEL ACCIONISTA SIGNIFICATIVO
DON ELIAS HERNANDEZ BARRERA	INSTITUTO HISPANICO DEL ARROZ, S.A.	PARTICIPACIÓN DIRECTA DE FAMILIARES PRÓXIMOS DEL 50% DEL ACCIONISTA SIGNIFICATIVO
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	HISPAFOODS INVEST, S.L.	PARTICIPACIÓN INDIRECTA DEL 16,666% DENTRO DE UNA PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON FAMILIARES PRÓXIMOS DEL 50%.
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	INSTITUTO HISPANICO DEL ARROZ, S.A.	SOCIO TITULAR DIRECTO DEL 16,666% DENTRO DE UNA PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON FAMILIARES PRÓXIMOS DEL 50%.

**B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.**

Durante el ejercicio 2005 no se ha introducido ninguna modificación en el Reglamento del Consejo de Administración.

**B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

Los procedimientos de nombramiento, reelección y remoción de los Consejeros están regulados en los artículos 19 y 20 de los Estatutos Sociales y artículos 5, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento del Consejo.

Corresponde a la Junta General de Accionistas la determinación del número de los Consejeros de la Sociedad, dentro del mínimo (9) y máximo

(21) fijado por los Estatutos Sociales, así como el nombramiento o reelección de Consejeros a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Selección y Retribuciones.

Asimismo, el corresponde al Consejo de Administración el nombramiento por cooptación de los Consejeros a propuesta del Presidente y previo informe de la Comisión de Selección y Retribuciones. En cualquier caso, la iniciativa del propio Consejo de Administración en cuanto a la integración de sus miembros se entiende sin perjuicio de la facultad soberana de la Junta General de Accionistas para el nombramiento y cese de los Consejeros, así como del ejercicio, en su caso, por los accionistas del derecho de representación proporcional.

Las propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros que realiza el Consejo de Administración deben recaer en personas de reconocido prestigio que posean la experiencia y los conocimientos adecuados para el ejercicio de sus funciones.

En cuanto a la evaluación de los Consejeros, el Consejo de Administración valorará periódicamente la eficacia y cumplimiento de sus obligaciones, solicitando al respecto informes de sus Comisiones y, en su caso, si se considerase necesario, propondrá las modificaciones que resulten adecuadas para el mejor cumplimiento de sus fines.

La duración del cargo de Consejero es de cinco años, pudiendo ser reelegidos por periodos de igual duración. El plazo referido de cinco años se computará a partir de la fecha de la Junta General en que se haya producido el nombramiento o la ratificación en caso de designación previa del Consejo de Administración por el sistema de cooptación, entendiéndose a efectos de cómputo que el año termina el día en que se celebra la Junta General ordinaria en que haya de efectuarse la renovación de Consejeros.

Los Consejeros cesan en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, así como en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el Reglamento del Consejo y deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los supuestos establecidos en el artículo 24 del Reglamento del Consejo que se detallan en el apartado B.1.15 siguiente.

El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas el cese del Consejero cuando éste no presentara su dimisión concurriendo alguna de las circunstancias referidas.

**B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

El artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

a. Cuando alcancen la edad de setenta años.

b. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, los Estatutos o el presente Reglamento.

c. Cuando cese en el puesto ejecutivo al que estuviere ligado su nombramiento como Consejero y, en general, cuando desaparezcan las causas por las que fueron nombrados.

d. Cuando el Consejo, previo informe de la Comisión de Selección y Retribuciones, entienda que el Consejero ha infringido gravemente sus obligaciones, o que existen razones de interés social que así lo exijan.

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas el cese del Consejero cuando éste no presente su dimisión concurriendo alguna de las circunstancias establecidas en el referido artículo.

**B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

SÍ  NO

<b>Medidas para limitar riesgos</b>
Hasta el 27 de abril de 2005 existía una separación de funciones ejecutivas entre el Presidente del Consejo de Administración y el Vicepresidente Consejero Delegado, sobre la base de separar las funciones de supervisión y control de la gestión, que correspondían al Consejo de Administración y al Presidente de este órgano colegiado, de las funciones de gestión ordinaria propiamente dichas, que correspondían en su mayor parte al Consejero Delegado.
Tras la Junta General de Accionistas de 27 de abril de 2005, en la que fue nombrado Presidente el hasta entonces Vicepresidente Consejero Delegado, se ha producido una concentración de poderes ejecutivos en una sola persona.
Precisamente para modificar esta situación, se va a proponer en la Junta General de Accionistas que se celebrará el próximo 4 o, en su defecto 5 de abril de 2006, una modificación del artículo 25 de los Estatutos Sociales, que tiene por objeto la adaptación del precepto a las recomendaciones sobre buen gobierno corporativo, estableciendo como medida para evitar la excesiva concentración de poder, en el caso de que el Presidente sea el primer ejecutivo de la sociedad, la figura de un Vicepresidente nombrado entre los Consejeros externos que impulse las funciones de supervisión y control de la gestión.

**B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

SÍ  NO

**Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:**

**Adopción de acuerdos**

<b>Descripción del acuerdo</b>	<b>Quórum</b>	<b>Tipo de Mayoría</b>
Ordinarios	La mitad más uno presentes o representados	Mayoría absoluta

**B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.**

SÍ  NO

Descripción de los requisitos

**B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:**

SÍ  NO

Materias en las que existe voto de calidad
No hay materias restringidas al voto de calidad en caso de empate.

**B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:**

SÍ  NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	70

**B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:**

SÍ  NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

**B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.**

Tanto los Estatutos Sociales (artículo 24) como el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 10) contemplan la posibilidad de que los Consejeros acudan a las sesiones del Consejo debidamente representados.

La representación deberá recaer en otro Consejero, a quien se podrá dar instrucciones concretas sobre el sentido del voto en relación con algunos o todos los puntos del orden del día, conferirse por escrito y con carácter especial para cada Consejo.

**B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:**



Número de reuniones del consejo	14
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	9
Número de reuniones del Comité de auditoría	6
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	7
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	2
Número de reuniones de la comisión	0

**B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:**

SÍ  NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

**B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.**

Las relaciones con los Auditores aparecen expresamente reguladas en el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración, cuyo apartado 2 dispone que el Consejo procurará formular las Cuentas Anuales de manera tal que no contengan salvedades de los Auditores.

El artículo 7 de dicho Reglamento, dentro de las funciones específicas que atribuye a este órgano respecto de determinadas materias, establece en su apartado 1 que en relación con las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, tanto en su versión individual como consolidada, el Consejo de Administración velará porque manifiesten la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, conforme a lo previsto en la Ley, debiendo disponer todos y cada uno de los Consejeros, antes de suscribir la formulación de las Cuentas Anuales, toda la información necesaria para ello.

Asimismo, el artículo 13.3 del Reglamento del Consejo de Administración dota a la Comisión de Auditoría y Control de diversas competencias para asegurar que las Cuentas Anuales se presentan sin salvedades (véase al respecto el apartado B.2.3).

Además, tal y como se indica en la nota aclaratoria a este epígrafe contenida en el apartado G del presente Informe, las cuentas anuales individuales y consolidadas se presentan al Consejo de Administración por la Dirección General de la Sociedad junto con el informe provisional favorable del Auditor Externo de Cuentas, previo informe a su vez de la Comisión de Auditoría y Control.

**B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.**

El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 13.3.b) atribuye a la Comisión de Auditoría y Control la competencia para conocer la información periódica sometida a los Órganos Rectores de los Mercados de Valores, folletos de emisión y cualquier información financiera de carácter público que ofrezca la Sociedad, así como, en general, toda información elaborada para su entrega a los accionistas, velando por la existencia de sistemas internos de control que garanticen la transparencia y veracidad de la información.

Igualmente, el Reglamento del Consejo de Administración, al regular en el artículo 18 las relaciones de la Sociedad con los accionistas y los mercados en general, establece en su apartado 6 que el Consejo de Administración, a través de su Secretario, informará de manera inmediata a los mercados de cualquier hecho relevante para la formación de los precios de las acciones, de los cambios sustantivos en la estructura del accionariado de que tenga conocimiento y de las modificaciones sustanciales en las reglas de gobierno de la Sociedad. Asimismo, el Consejo de Administración, a través fundamentalmente de la Comisión de Auditoría y Control, adoptará las medidas necesarias para supervisar que la información financiera que periódicamente se ponga a disposición de los mercados, se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboren las Cuentas Anuales y que tengan por tanto la misma fiabilidad que aquéllas.

Asimismo, el Reglamento del Consejo de Administración, dentro de sus propios fines y principios inspiradores, atribuye a la Comisión de Auditoría y Control la obligación de cuidar, con carácter general, de que la información de la Sociedad, particularmente la financiera, responda al principio de veracidad y máxima transparencia. En concreto, en el artículo 7.2.b) impone al Consejo, a través de sus Comisiones, la obligación de supervisar e impulsar las informaciones públicas en relación con el Mercado de Valores.

Por su parte, el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 22 de junio de 2004, recoge las modificaciones normativas relativas a la información y difusión de los Hechos Relevantes introducidas por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, y por la Ley 26/2003, de 17 de julio, sobre Transparencia de las sociedades cotizadas, así como las recomendaciones contenidas al respecto en el Informe Aldama.

En concreto, la Norma 7 de este Reglamento regula los procedimientos de actuación en la comunicación y difusión de hechos relevantes:

1.- Comunicación de Hechos Relevantes.

Con carácter general, los Hechos Relevantes serán puestos en conocimiento de la CNMV en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. La comunicación se

realizará por el Secretario del Consejo, previa consulta con el Presidente y el Consejero Delegado.

Cuando se considere que la Información Relevante no debe hacerse pública por afectar a intereses legítimos de la Sociedad, el Secretario del Consejo de Administración lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la CNMV y solicitará la dispensa de tal obligación.

## 2.- Tiempo y forma de las comunicaciones de Hechos Relevantes.

Los Hechos Relevantes serán objeto de comunicación a la CNMV con carácter previo a su comunicación o difusión al mercado y medios de comunicación, y de forma inmediata tan pronto sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros de que se trate.

El contenido de la comunicación será veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificado, de manera que no induzca a confusión o engaño. La Información Relevante será difundida también a través de la página web de la Sociedad.

## 3.- Reglas de la comunicación y difusión de Hechos Relevantes.

La persona responsable de la comunicación del Hecho Relevante de conformidad con el presente Reglamento, así como el Responsable del Departamento de Comunicación, procurarán que la política informativa que se siga por la Sociedad con posterioridad a la comunicación de un Hecho Relevante no difiera de los contenidos públicamente registrados en la CNMV.

En toda comunicación y posterior difusión de cualquier Hecho Relevante, se observará un deber de diligencia y la sujeción a las siguientes reglas:

a. Previa consulta con el Presidente del Consejo y con el Consejero Delegado, la persona responsable de la comunicación de Hechos Relevantes procederá con carácter inmediato a aclarar o desmentir cualesquiera informaciones que a su juicio pudieran resultar falsas, inexactas o incompletas y que pudieran haber sido objeto de difusión, mediante la correspondiente comunicación de Hecho Relevante a la CNMV.

b. Los respectivos responsables de los Departamentos de Comunicación y de Relaciones con Inversores procurarán planificar con suficiente antelación las reuniones con analistas, accionistas e inversores, así como las entrevistas con los medios de comunicación, y se abstendrán de desvelar cualquier Información Relevante si previamente no ha sido comunicada a la CNMV.

c. Se incluirá en la comunicación de Hechos Relevantes cualquier información que contenga referencias a expectativas de futuro, cuando éstas se deriven de Hechos Relevantes y fueran a ser comunicadas a analistas financieros, inversores, o medios de comunicación.

### **B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:**

SÍ  NO

**B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

El artículo 28.2 de los Estatutos Sociales atribuye a la Comisión de Auditoría y Control la competencia, entre otras, de mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas con la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

El artículo 13.4 del Reglamento del Consejo de Administración establece que corresponde a la Comisión de Auditoría y Control a través de su Presidente, proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la designación del Auditor Externo de la Sociedad, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la renovación o revocación de su nombramiento.

Finalmente, el Reglamento del Consejo de Administración, al regular en su artículo 19 las relaciones con los Auditores, impone al Consejo (apartado 1) la obligación de establecer una relación de carácter objetivo, profesional y continuada con el Auditor Externo de la Sociedad nombrado por la Junta General, garantizando su independencia y poniendo a su disposición toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones. La relación referida con el Auditor Externo de la Sociedad, así como la que corresponda con el Director de Auditoría Interna, se ejercerán a través de la Comisión de Auditoría y Control.

**B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.**

SÍ  NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	116	299	415
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	41,200	18,700	22,100

**B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de**

**auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:**

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	10	10

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	59,000	59,000

**B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
CAJA DE SALAMANCA Y SORIA	BARRANCARNES INDUSTRIAL	33,330	
CAJA DE SALAMANCA Y SORIA	JAMONES BURGALÈSES, S.A.	40,000	VOCAL
CAJA DE SALAMANCA Y SORIA	LEONESA ASTUR DE PIENSOS, S.A.	35,430	VOCAL
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES	CAMPO INVERSIONES, S.A.	100,000	VOCAL
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES	MALTACARRIÓN, S.A.	36,000	VOCAL
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES	MEJOR CAMPO ABONOS Y CEREALES, S.A.	27,000	VICEPRESIDENTE
CORPORACIÓN CAIXA GALICIA	BODEGAS TERRAS GAUDAS, S.A.	5,000	VOCAL
CORPORACIÓN CAIXA GALICIA	PESCANOVA, S.A.	16,900	VOCAL
DON ELIAS HERNANDEZ BARRERA	INSTITUTO HISPANICO DEL ARROZ, S.A.	0,000	PRESIDENTE
DON ELIAS HERNANDEZ BARRERA	CASARONE AGROINDUSTRIAL, S.A.	1,580	
DON ELIAS HERNANDEZ BARRERA	HISPAFOODS INVEST, S.L.	0,000	PRESIDENTE
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	INSTITUTO HISPANICO DEL ARROZ, S.A.	16,666	APODERADO GENERAL
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	CASARONE AGROINDUSTRIAL, S.A.	3,620	
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	HISPAFOODS INVEST, S.L.	16,666	
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	PULEVA BIOTECH, S.A.	0,000	VOCAL
DON EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	PULEVA BIOTECH, S.A.	0,000	VOCAL
DON LAUREANO ROLDAN AGUILAR	PULEVA BIOTECH, S.A.	0,014	VOCAL

**B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:**

SÍ  NO

Detalle el procedimiento

El artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración establece las siguientes previsiones a este respecto:

- a. El Consejo de Administración, a propuesta de su Presidente, podrá acordar la creación de Comités Asesores que, sin tener el carácter de órganos sociales, estudien e informen sobre los asuntos que el Consejo considere de interés para el ejercicio de sus funciones, pudiendo en su caso nombrarse estos Comités con carácter permanente.
- b. El Consejo de Administración, a propuesta del Presidente, podrá designar los miembros de los Consejos Asesores, que deberán ser personas de reconocido prestigio profesional que no pertenezcan al Consejo ni al personal de la Sociedad.
- c. El Consejo de Administración, a propuesta del Presidente, establecerá las materias objeto de estudio por los Comités Asesores y en especial las destinadas a lograr un mejor conocimiento del entorno de la Sociedad y de las perspectivas de cambio en los mercados nacionales e internacionales, la evolución en las tecnologías aplicadas, o en la organización de las empresas.
- d. El Consejo de Administración, a propuesta del Presidente, y previo informe de la Comisión de Selección y Retribuciones, establecerá el régimen de funcionamiento y la retribución de los miembros de los Comités Asesores.

Asimismo, el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración regula el derecho de asesoramiento e información de los Consejeros y en su apartado 2 establece que:

- a. Cualquier Consejero, por razón del ejercicio de las funciones concretas que se le hayan podido encomendar a título individual o en el marco de alguna de las Comisiones del Consejo, podrá solicitar del Presidente la contratación con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole que considere necesarios, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones y siempre que se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad que justifiquen dicho asesoramiento.
- b. El Presidente, en función de las circunstancias del caso concreto, podrá (i) denegar o autorizar la propuesta mediante comunicación dirigida a través del Secretario del Consejo, quien en caso de ser autorizada instrumentará la contratación del experto; y (ii) elevar la propuesta al Consejo de Administración, que podrá negar su aprobación a la financiación del asesoramiento con base en la innecesariedad del mismo para el desempeño de las funciones encomendadas, por su cuantía desproporcionada en relación con la importancia del asunto, o cuando considere que la asistencia técnica pueda ser prestada adecuadamente por personal de la propia Sociedad.

**B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:**

SÍ  NO

**Detalle el procedimiento**

El Reglamento del Consejo de Administración establece en su artículo 25.2 a) que es un deber de los Consejeros solicitar la información necesaria para preparar correctamente las reuniones del Consejo y de las Comisiones a que pertenezcan.

Asimismo, en su artículo 9, párrafos 1 y 3 señala (i) que el Consejo recibirá en sus reuniones periódicas información de los aspectos más importantes de la gestión empresarial, así como de las situaciones previsibles de riesgo para la Sociedad y las participadas y de las actuaciones al respecto propuestas por la Alta Dirección; (ii) que la convocatoria de la sesión del Consejo deberá ir acompañada en lo posible del envío a los Consejeros de la información necesaria en relación con cada uno de los puntos del orden del día.

El procedimiento de información a los Consejeros viene regulado en el artículo 30.1 del Reglamento del Consejo que establece que los Consejeros, cuando así lo exija el desempeño de sus funciones, tendrán las más amplias facultades para informarse sobre cualquier asunto de la Sociedad, disponiendo al respecto de cuantos documentos, registros, antecedentes o cualquier otro elemento precise, extendiéndose este derecho de información a las sociedades participadas.

Las solicitudes de información se dirigirán al Presidente y serán atendidas por el Secretario del Consejo de Administración, quien le facilitará la información directamente, o le indicará los interlocutores apropiados dentro de la Sociedad y, en general, establecerá las medidas necesarias para dar plena satisfacción al derecho de información del Consejero.

**B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.**

SÍ  NO

**B.2. Comisiones del Consejo de Administración**

**B.2.1. Enumere los órganos de administración:**

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISION EJECUTIVA	4	ARTICULO 28 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; ARTICULO 12 REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL	4	ARTICULO 28 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; ARTICULO 13 REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
COMISION DE SELECCION Y RETRIBUCIONES	5	ARTICULO 28 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; ARTICULO 14 REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
COMISION DE ESTRATEGIA E INVERSIONES	4	ARTICULO 28 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; ARTICULO 15 REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:**

**COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA**

Nombre	Cargo
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	PRESIDENTE
DON JOSE BARREIRO SEOANE	VOCAL
CAJA DE SALAMANCA Y SORIA	VOCAL
DON GUILLERMO MESONERO-ROMANOS AGUILAR	VOCAL
DON MIGUEL ANGEL PEREZ ALVAREZ	SECRETARIO NO MIEMBRO

**COMITÉ DE AUDITORÍA**

Nombre	Cargo
DON GUILLERMO MESONERO-ROMANOS AGUILAR	PRESIDENTE
CAJA DE SALAMANCA Y SORIA	VOCAL
DON JOSE IGNACIO COMENGE SANCHEZ -REAL	VOCAL
CORPORACION CAIXA GALICIA	VOCAL
DON MIGUEL ANGEL PEREZ ALVAREZ	SECRETARIO NO MIEMBRO

**COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

Nombre	Cargo
CAJA ESPANA DE INVERSIONES	PRESIDENTE
CAJA DE SALAMANCA Y SORIA	VOCAL
DON JOSE IGNACIO COMENGE SANCHEZ -REAL	VOCAL
CORPORACION CAIXA GALICIA	VOCAL
DON GUILLERMO MESONERO-ROMANOS AGUILAR	VOCAL
DON MIGUEL ANGEL PEREZ ALVAREZ	SECRETARIO NO MIEMBRO

**COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES**

Nombre	Cargo
--------	-------

DON GUILLERMO MESONERO-ROMANOS AGUILAR	PRESIDENTE
DON FERNANDO CASTELLO CLEMENTE	VOCAL
DON JOSÉ IGNACIO COMENGE SANCHEZ-REAL	VOCAL
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	VOCAL
DON MIGUEL ANGEL PEREZ ALVAREZ	SECRETARIO NO MIEMBRO

**B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.**

COMISIÓN EJECUTIVA

Además de por el Presidente y el Vicepresidente, o Vicepresidentes en su caso, la Comisión Ejecutiva puede estar integrada por otros Consejeros hasta un máximo de nueve miembros, adecuando su composición a lo previsto en los Estatutos Sociales.

Todos sus miembros son nombrados por el Consejo de Administración, que determina a su vez las facultades que le son delegadas de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo, requiriéndose el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los miembros del Consejo. Su constitución, salvo acuerdo en otro sentido del Consejo, implica la delegación en la misma de todas las facultades del Consejo que sean delegables según la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento. Actúa como Secretario de la Comisión Ejecutiva el del Consejo de Administración.

La Comisión Ejecutiva celebra con carácter general una sesión mensual, pudiendo asistir a sus sesiones los miembros del equipo directivo, personal, y asesores de la Sociedad que la Comisión considere pertinente. Sin perjuicio de la autonomía de decisión de la Comisión Ejecutiva respecto de las facultades delegadas, siendo sus acuerdos plenamente válidos y eficaces sin necesidad de ratificación alguna por el Consejo, en aquellos supuestos en los que, a juicio del Presidente o de tres de los miembros de la Comisión, las circunstancias así lo aconsejen, los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva se someten a ratificación del Consejo, aplicándose el mismo régimen respecto de aquellas materias en las que el Consejo delega su estudio en la Comisión pero reservándose la decisión última al respecto, supuesto este último en el que la Comisión Ejecutiva se limita a elevar la correspondiente propuesta al Consejo.

A petición de cualquiera de sus miembros, en la sesión del Consejo siguiente a la Comisión Ejecutiva se da información de los acuerdos adoptados en las sesiones de la Comisión Ejecutiva celebradas con posterioridad al último Consejo, teniendo los miembros del Consejo acceso a las actas de la Comisión Ejecutiva cuando así lo solicitan al Secretario del Consejo.

Son competencias de la Comisión Ejecutiva, la adopción de acuerdos correspondientes a las facultades que el Consejo le hubiere delegado, el ejercicio del control de la gestión y dirección ordinaria de la Sociedad, el estudio y propuesta de las directrices que definen la estrategia empresarial, la supervisión de toda información, particularmente la financiera, dirigida a los accionistas y al mercado en general, así como la adopción de los acuerdos correspondientes a la adquisición de acciones de la propia Sociedad de conformidad con la autorización dada al respecto por la Junta General.



## COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

La Comisión de Auditoría y Control está integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros designados por el Consejo de Administración de entre los Consejeros no ejecutivos.

El Presidente de la Comisión es designado de entre sus miembros por el Consejo de Administración, y debe ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. Sin perjuicio de ello, el Presidente del Consejo de Administración tiene la facultad de asistir con voz y sin voto a las sesiones de esta Comisión. Como Secretario de la Comisión actúa quién a tal efecto designa el Consejo, pudiendo ser o no miembro de la Comisión, teniendo en este último caso voz pero no voto.

La Comisión se reúne a iniciativa de su Presidente o a solicitud de dos de sus miembros y, al menos, una vez cada tres meses así como, en todo caso, cuando el Consejo solicita la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones. En la sesión siguiente del Consejo de Administración se informa por el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control de los acuerdos, informes o propuestas elaboradas por dicha Comisión, teniendo los Consejeros acceso a sus actas a través del Secretario del Consejo.

La Comisión de Auditoría y Control tiene las siguientes competencias:

- Conocer los procedimientos y sistemas de elaboración de la información financiera de la Sociedad, supervisando los servicios de Auditoría interna.
- Conocer la información periódica sometida a los Órganos Rectores de los Mercados de Valores, folletos de emisión y cualquier información financiera de carácter público que ofrezca la Sociedad, así como, en general, toda información elaborada para su entrega a los accionistas, velando por la existencia de sistemas internos de control que garanticen la transparencia y veracidad de la información.
- Velar porque los sistemas de elaboración de las Cuentas anuales e Informe de gestión, individuales y consolidadas, sometidos al Consejo de Administración para su formulación de acuerdo con la normativa vigente, manifiesten la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.
- A este respecto, le corresponde igualmente, velar por la adecuación y efectividad de los sistemas internos de control, en relación con las prácticas y principios contables utilizados en la formulación de las Cuentas anuales de la Sociedad, supervisando las políticas y procedimientos establecidos para asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones legales y normas internas aplicables. Para el ejercicio de estas funciones recabará, en su caso y a través de su Presidente, la información y colaboración del Director de Auditoría Interno así como del Auditor Externo de la Sociedad. Asimismo, cuando así lo solicite la Comisión a su Presidente, podrá asistir a sus sesiones con voz y sin voto cualquier miembro del equipo directivo de la Sociedad.

- Mantener relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, recibiendo información y manteniendo con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.
- Conocer de las decisiones de la Alta Dirección de acuerdo con las recomendaciones realizadas por el Auditor Externo de Cuentas en conexión con la auditoría.
- Conocer y velar para que las transacciones entre la Sociedad y las participadas, o de las mismas con Consejeros y accionistas con participaciones significativas, se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de paridad de trato, controlando así cualquier conflicto de interés que pueda producirse en dichas operaciones vinculadas.
- Corresponde asimismo a la Comisión de Auditoría y Control a través de su Presidente, proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la designación del Auditor Externo de la Sociedad, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la renovación o revocación de su nombramiento. Asimismo informará al Consejo sobre la propuesta que el Presidente de la Sociedad eleve al Consejo en relación con el nombramiento del Director de Auditoría interno, el cual ejercerá sus funciones en dependencia funcional directa del Presidente del Consejo de Administración.
- Corresponde igualmente a la Comisión de Auditoría y Control, a través de su Presidente, informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión.

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN Y RETRIBUCIONES

La Comisión de Selección y Retribuciones está integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros no ejecutivos designados por el Consejo de Administración. Sin perjuicio de dicha composición, actúa como Secretario de la Comisión con voz y sin voto, levantando actas de los acuerdos adoptados, el Secretario General de la Sociedad. La Comisión designa de entre sus miembros a su Presidente. Sin perjuicio de ello, el Presidente del Consejo de Administración tiene la facultad de asistir con voz y sin voto a las sesiones de esta Comisión.

Se reúne siempre que es convocada por su Presidente o a solicitud de dos de sus miembros y, al menos, una vez cada tres meses así como, en todo caso, cuando el Consejo solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones, correspondiendo la convocatoria al Secretario siguiendo las instrucciones del Presidente. Cuando así lo solicita la Comisión a su Presidente, puede asistir a sus sesiones con voz pero sin voto cualquier miembro del equipo directivo de la Sociedad.

Son competencias de esta Comisión, el estudio, emisión de informes y elaboración de propuestas para el Consejo en las siguientes materias:

- Formulación y revisión de los criterios a seguir para la composición y estructura del Consejo.

- Selección de candidatos para integrar el Consejo de Administración
- Nombramiento de los principales cargos ejecutivos.
- Propuesta de retribución de los Consejeros.
- Supervisión de la política de retribuciones e incentivos de la Alta Dirección.
- Evaluación de los criterios de la política de formación, promoción y selección del personal directivo.
- Propuestas de nombramiento de altos directivos de la Sociedad, así como la fijación de sus condiciones de contratación y retribución.

### COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

La Comisión de Estrategia e Inversiones está integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, y de entre ellos un Presidente, designados por el Consejo de Administración. Sin perjuicio de dicha composición, actúa como Secretario de la Comisión con voz y sin voto, levantando actas de los acuerdos adoptados, el Secretario General de la Sociedad. El Presidente del Consejo de Administración tiene la facultad de asistir con voz y sin voto a las sesiones de esta Comisión.

La Comisión se reúne siempre que es convocada por su Presidente o a solicitud de dos de sus miembros, así como, en todo caso, cuando el Consejo solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones. Cuando así lo solicita la Comisión a su Presidente puede asistir a sus sesiones, con voz pero sin voto, cualquier miembro del equipo directivo de la Sociedad.

En la sesión siguiente del Consejo de Administración se informa por el Presidente de la Comisión de Estrategia y Desarrollo Corporativo de los acuerdos, informes o propuestas elaboradas por dicha Comisión con posterioridad al último Consejo, teniendo los Consejeros acceso a sus actas a través del Secretario del Consejo.

Corresponde a la Comisión de Estrategia e Inversiones el estudio, emisión de informes, revisión y elaboración de propuestas para el Consejo de Administración en las siguientes materias:

- Establecimiento de los objetivos, en todo lo relativo a crecimiento, rentabilidad y cuota de mercado de la Sociedad.
- Planes de desarrollo, nuevas inversiones, procesos de reestructuración y acuerdos con otros grupos de la Sociedad.
- Coordinación con las participadas en las materias referidas en los apartados anteriores, en el beneficio e interés común de la Sociedad y sus participadas.

Para el ejercicio de sus funciones puede recabar, en su caso, la información y colaboración de los miembros del equipo directivo de la Sociedad, a través del Presidente de la Comisión.

## COMITÉ DE DIRECCIÓN

Además de las Comisiones citadas, el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo nombrará un Comité de Dirección integrado por los responsables de las principales unidades de gestión y áreas de negocio de la Sociedad y las participadas, y los Consejeros ejecutivos propuestos por la Comisión de Selección y Retribuciones, presidido por el Vicepresidente Consejero Delegado de la Sociedad. Ocupa el cargo de Secretario del Comité, el Secretario General de la Sociedad.

Corresponde al Comité de Dirección el seguimiento y preparación de decisiones en el ámbito de la gestión y dirección de la Sociedad, tanto en el ámbito estratégico, como presupuestario, financiero y de personal, así como la preparación de planes de negocio y el control de su ejecución, estableciendo la posición de la Sociedad respecto de sus participadas en las materias referidas.

El Comité se reúne siempre que es convocado por su Presidente y, en todo caso, cuando el Consejo de Administración o sus Comisiones soliciten la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.

### **B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

Denominación comisión	Breve descripción
COMISION EJECUTIVA	ARTICULO 28 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; ARTICULO 12 REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL	ARTICULO 28 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; ARTICULO 13 REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
COMISION DE SELECCION Y RETRIBUCIONES	ARTICULO 28 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; ARTICULO 14 REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
COMISION DE ESTRATEGIA E INVERSIONES	ARTICULO 28 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; ARTÍCULO 15 REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

### **B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

Actualmente no existen Reglamentos específicos de las Comisiones del Consejo, por estar todas y cada una de ellas suficientemente reguladas en los Estatutos Sociales y en el propio Reglamento del Consejo de Administración.

La reglamentación de las Comisiones se encuentra subsumida en el propio Reglamento del Consejo, que en su Título Tercero (artículos 11 a 17),

regula la creación, organización y funcionamiento de cada una de dichas Comisiones, así como del Comité de Dirección y de los Comités Asesores que en su caso puedan constituirse.

Dicho texto se encuentra disponible para ser consultado en la página web [www.ebropuleva.com](http://www.ebropuleva.com).

**B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.**

Véase el apartado B.2.3. - Comisión Ejecutiva

**B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

SÍ  NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

**B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:**

SÍ  NO

**C OPERACIONES VINCULADAS**

**C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	EBRO PULEVA, S.A.	Comercial	Acuerdos de financiación: préstamos	52.352
CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	EBRO PULEVA, S.A.	Comercial	Intereses cargados	1.684
CANTÁBRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L.	EBRO PULEVA, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	1.270
HISPAFOODS INVEST, S.L.	EBRO PULEVA, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	2.539
INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	HERBA RICEMILLS, S.L.	Contractual	Contratos de arrendamiento operativo	69

INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	HERBA RICEMILLS, S.L.	Comercial	Compras de bienes (terminados o no)	5.731
INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	HERBA RICEMILLS, S.L.	Comercial	Ventas de bienes (terminados o no)	19
INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S.A.	EBRO PULEVA, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	3.329

**C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
CAJA DE SALAMANCA Y SORIA	AZUCARERA EBRO, S.L.	FINANCIERA	Acuerdos de financiación: préstamos	2.740
CAJA DE SALAMANCA Y SORIA	AZUCARERA EBRO, S.L.	FINANCIERA	Garantías y avales	11.645
CAJA DE SALAMANCA Y SORIA	BIOCARBURANTES DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.	FINANCIERA	Acuerdos de financiación: préstamos	9.871
CAJA DE SALAMANCA Y SORIA	EBRO PULEVA, S.A.	FINANCIERA	Acuerdos de financiación: préstamos	65.819
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES	EBRO PULEVA, S.A.	FINANCIERA	Acuerdos de financiación: préstamos	6.000
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES	AZUCARERA EBRO, S.L.	FINANCIERA	Acuerdos de financiación: préstamos	66.000
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES	AGROTEO, S.A	FINANCIERA	Acuerdos de financiación: préstamos	750
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES	EBRO PULEVA, S.A.	FINANCIERA	Acuerdos de financiación: préstamos	30.000
CORPORACION CAIXA GALICIA	PULEVA FOODS, S.L.	FINANCIERA	Acuerdos de financiación: otros (especificar)	1.800
CORPORACION CAIXA GALICIA	LACTIMILK, S.A.	FINANCIERA	Acuerdos de financiación: préstamos	3.000
CORPORACION CAIXA GALICIA	LACTIMILK, S.A.	FINANCIERA	Garantías y avales	1.000
CORPORACION CAIXA GALICIA	PULEVA FOODS, S.L.	FINANCIERA	Acuerdos de financiación: préstamos	18.000
CORPORACION CAIXA GALICIA	EBRO PULEVA, S.A.	FINANCIERA	Acuerdos de financiación: préstamos	108.714
CORPORACION CAIXA GALICIA	HERBA RICEMILLS, S.L.	FINANCIERA	Acuerdos de financiación: préstamos	12.000
CORPORACION CAIXA GALICIA	AZUCARERA EBRO, S.L.	FINANCIERA	Garantías y avales	3.000

**C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:**

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

**C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

Al margen de las operaciones vinculadas descritas en los apartados C.1 y C.2, los Consejeros de Ebro Puleva, S.A. no se encuentran incursos en otras situaciones de conflicto de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

**C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

Como se ha dicho, el Reglamento del Consejo de Administración atribuye a la Comisión de Auditoría y Control la competencia de conocer y velar para que las transacciones entre la Sociedad y las participadas, o de las mismas con Consejeros y accionistas con participaciones significativas, se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de paridad de trato, controlando así cualquier conflicto de interés que pueda producirse en dichas operaciones vinculadas.

Por su parte, el Código Interno de Conducta en Materias relativas al Mercado de Valores, establece que todas aquellas personas a las que resulta de aplicación deberán informar por escrito a la Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración, a través de su Secretario, en relación con los posibles conflictos de interés a que estén sujetos por sus relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otra causa, incluso cuando el conflicto de interés se produzca con familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o del segundo grado por afinidad. Asimismo se considerará que existe un posible conflicto de interés derivado del patrimonio personal, cuando aquél surge en relación con una sociedad en cuyo capital participe directa o indirectamente el afectado en más de un 25%. En cualquier caso, deberán mantener actualizada la información sobre conflictos de interés comunicando por escrito cualquier modificación o cese de las situaciones comunicadas, así como el surgimiento de nuevos posibles conflictos de interés.

Dicho Reglamento está dirigido, entre otros, a (i) Administradores y Directivos (miembros del Consejo de Administración, incluyendo representantes permanentes de los Consejeros si estos fueran personas jurídicas, personas que ostenten la condición de Presidente, Consejero Delegado, Secretario, Vicesecretario o Letrado Asesor del Consejo de Administración, así como los ejecutivos, directores y responsables que desarrollen funciones de alta dirección); (ii) personal administrativo (empleados que realicen funciones propias de secretaría bajo la dependencia directa de los Administradores y Directivos antes definidos); (iii) personas vinculadas (en relación con las de las personas obligadas por las disposiciones del Reglamento Interno de Conducta, se entenderán aquellas consideradas como vinculadas al administrador por el artículo 127 ter. 5 de la Ley de Sociedades Anónimas, según modificación introducida por la Ley 26/2003, de 17 de julio, de transparencia de las sociedades anónimas cotizadas); (iv) y asesores externos.

## **D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS**

### **D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

El Grupo Ebro Puleva influido por el marco conceptual del Informe “Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission” (COSO) sobre control interno, tiene establecidos unos sistemas de identificación, valoración, gestión e información del riesgo.

Estos sistemas de control de riesgos cubren la totalidad de las actividades que desarrolla el Grupo, que consisten básicamente en el negocio agroindustrial del azúcar, el arroz y la leche. Son sistemas con los que se cubren los riesgos medioambientales, de negocio y de crédito (o contraparte), laborales y tecnológicos.

El Grupo ha sido pionero dentro de su sector, en el desarrollo y potenciación del I+D, calidad medioambiental y alimentaria, así como de auditoría interna.

Destacar la existencia de comités de calidad medioambiental y alimentaria, riesgo comercial o contraparte, de prevención de riesgos laborales y de investigación y desarrollo. Estos comités son los responsables de la prevención de los riesgos, así como de mitigar los mismos.

Asimismo, todos los proyectos de inversión llevan incorporado un análisis de riesgos, lo que permite su evaluación económica y estratégica, previo a la toma de decisiones. Estas decisiones son tomadas por el órgano correspondiente, en función de los límites establecidos, requiriendo los proyectos más importantes la aprobación del Consejo de Administración.

Por último conviene detallar otros dos riesgos a los que debe hacer frente el Grupo, en primer lugar el regulatorio, quedando sujetos a las directrices marcadas por la Política Agrícola Común (PAC) y el riesgo país o de mercado. Estos riesgos se han venido mitigando, a lo largo de los últimos años a través de una política firme de diversificación de negocios y geográfica, incrementando nuestra presencia en América Latina, Estados Unidos y el Magreb.

### **D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.**

Como continuación al punto anterior, conviene detallar con mayor amplitud la importancia del riesgo regulatorio. El Grupo que desarrolla su actividad en la fabricación y comercialización del azúcar, la leche y el arroz, está sometido a toda una serie de disposiciones legales que son reguladas fundamentalmente por la Unión Europea a través de su Política Agrícola Común (PAC) y por la Organización Mundial del Comercio (OMC). Estas disposiciones establecen desde cuotas de producción hasta precios de intervención o protecciones arancelarias. Frente a este riesgo, el Grupo ha optado por aplicar una política de expansión estable, que ha permitido una gran diversificación geográfica, así como un mayor equilibrio en la aportación a los resultados del Grupo de las tres principales fuentes de negocio: azúcar, arroz y leche.



#### Gestión del riesgo medioambiental y de calidad alimentaria.

La política medioambiental del Grupo, se sustenta bajo el principio del cumplimiento de la legislación vigente en cada momento, para lo que el Grupo ha definido, desarrollado e implantado un sistema de gestión medioambiental que cumpla con los requisitos de la Norma UNE-EN-ISO 14 001. Así mismo se ha definido un sistema de gestión de la calidad y seguridad alimentaria que cumpla con los requisitos de la Norma UNE-EN-ISO 9001:2000, certificado por un organismo acreditado por ENAC. En materia de seguridad alimentaria debemos destacar la ausencia de incidencias y el continuo desarrollo de un sistema APPCC (Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control), que reúne los requisitos establecidos en la legislación española de la Unión Europea.

#### Gestión del riesgo por retraso tecnológico I+D

El Grupo a través de su filial Puleva Biotech, da cobertura a las principales líneas de negocio, facilitando el desarrollo e innovación de nuevos productos y procesos, que permitan capitalizar en el mercado agroalimentario el lanzamiento comercial de nuevos alimentos funcionales como el Omega 3 y ser un referente del sector en biotecnología.

#### Gestión del riesgo de crédito a contraparte

La política del Grupo en este aspecto ha sido siempre conservadora, disponiendo de seguros de crédito en aquellos negocios de mayor riesgo crediticio, lo que ha permitido la práctica inexistencia de clientes morosos. Desde el Comité de Riesgo Comercial, se tienen establecidas unas tablas o plantillas por cliente, que incluyen el límite de riesgo asumible para cada clasificación de cliente, así como las posibles bonificaciones y rappels. Dicho Comité elabora mensualmente un listado con la antigüedad de los saldos a cobrar a nuestros clientes, la antigüedad de dicho saldo, el origen del mismo y las gestiones realizadas para su cobro. Pasado de una cierta antigüedad, se pone en manos de la Asesoría Jurídica del Grupo para su reclamación por vía judicial.

Asimismo, el área de Auditoría Interna y Control realiza mensualmente un análisis de los clientes que han presentado incidencias.

#### Prevención de riesgos laborales

Al ser la base del negocio del Grupo, un negocio industrial y estar la mayor parte de la plantilla desplazada en fábricas, cobra gran importancia para el mismo el control y prevención de los riesgos laborales. La política del Grupo en materia de prevención de riesgos laborales tiene por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo. Existen protocolos aplicables para la previsión de posibles siniestros, que incluyen planes de evacuación, primeros auxilios... Asimismo existen programas específicos dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de protección, destacando entre dichos programas los cursos de formación a los empleados del Grupo y la adquisición de material e instalaciones para un adecuado desempeño del trabajo.

**D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

Los riesgos descritos se entienden como los propios e inherentes a la actividad desarrollada por las diferentes unidades de negocio del Grupo, habiendo sido eficaces los sistemas de control establecidos para mitigar los mismos.

Destacar por su importancia, que la presente reforma del azúcar de la Unión Europea, ha refrendado la política seguida por el Grupo, de constante reestructuración de su unidad de negocio azucarero y la apuesta por una mayor diversificación geográfica y de producto, que se ha materializado en el presente ejercicio en la compra de Panzani SAS, empresa dedicada principalmente a la fabricación y comercialización de pasta, salsas y arroz. Así como, el fortalecimiento de nuestro negocio arrocero vía adquisición de nuevas marcas y apertura a nuevos mercados, como Egipto o Tailandia.

**D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**

En los apartados anteriores D.1 y D.2, hemos efectuado un resumen detallado de los comités encargados de supervisar los sistemas de control de riesgos con los que cuenta el Grupo, para cubrir la totalidad de los riesgos que le afectan.

Asimismo la Comisión de Auditoría y Control asiste al Consejo de Administración en las funciones que le han sido encomendadas por este órgano, para la vigilancia y supervisión de los sistemas de control interno del Grupo.

**D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.**

El Grupo dispone de un conjunto de normas y procedimientos internos para las diferentes actividades que desarrolla, que se adaptan plenamente a las disposiciones legales que le son de aplicación.

Asimismo, dispone de un código de conducta y de una política de Gobierno Corporativo, emanada del Consejo de Administración, que nos ha permitido ir por delante de las exigencias legales establecidas en cada momento.

**E JUNTA GENERAL**

**E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).**

Según establecen los Estatutos Sociales, la Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta siempre que concurra, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto.

Se establece por lo tanto un quórum reforzado con respecto a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, tanto para la primera convocatoria, ya que la ley exige un mínimo del veinticinco por ciento, como para la segunda, en donde la Ley no requiere una concurrencia mínima.

En cuanto al quórum de constitución en el caso de acuerdos especiales, los Estatutos Sociales establecen, para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el sesenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del treinta por ciento de dicho capital.

Por tanto nuevamente se requiere un quórum reforzado respecto a lo establecido por la Ley, que fija para estos supuestos especiales un mínimo del cincuenta por ciento en primera convocatoria y de veinticinco por ciento en segunda.

**E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.**

El Reglamento de la Junta regula el derecho de voto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 103 de la Ley de Sociedades Anónimas, a la vez que desarrolla ambos preceptos en cumplimiento de las normas y recomendaciones dictadas en materia de buen gobierno.

El artículo 14 del Reglamento establece las siguientes reglas relativas a la votación y adopción de acuerdos:

1. Los acuerdos habrán de adoptarse con el voto favorable de la mayoría del capital con derecho a voto presente o representado en la Junta, sin perjuicio de los quórum reforzados de constitución y de votación que se establezcan en la Ley y en los Estatutos Sociales.

El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará conforme a las reglas establecidas en los apartados siguientes.

2. Concluida la deliberación, se procederá a someter a votación las correspondientes propuestas de acuerdos.

El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria y si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que conste en el orden del día, éstas se someterán a votación a continuación de las propuestas correspondientes al orden del día de la convocatoria.

3. Previa su lectura por el Secretario, de la que se podrá prescindir cuando ningún accionista se oponga a ello, se someterán a votación en primer lugar las propuestas de acuerdo que en cada caso hubiera formulado el Consejo de Administración y, en su defecto, se votarán las formuladas por otros proponentes siguiendo el orden temporal que a tal efecto fije el Presidente.

En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto y que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.

4. Para la adopción de acuerdos se seguirá el siguiente sistema de determinación del voto:

4.1. Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos incluidos en el orden del día, se considerarán votos favorables a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, menos a) los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de los escrutadores y demás auxiliares de la Mesa o, en su caso del Notario, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto en contra, en blanco o su abstención y b) los votos correspondientes, en su caso, a las acciones cuyos titulares hayan votado en contra, en blanco o se hayan abstenido, a través de los medios de votación a distancia a que se refiere el artículo 13 bis del presente Reglamento.

4.2. Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, menos a) los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de los escrutadores y demás auxiliares de la Mesa o, en su caso del Notario, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto a favor, en blanco o su abstención y b) los de aquellos otros que correspondan a quienes hubiesen participado en la Junta a través de medios de votación a distancia.

4.3. A los efectos previstos en los apartados 4.1 y 4.2 precedentes, se considerarán acciones concurrentes a la reunión las que figuren en la lista de asistentes deducidas aquellas cuyos titulares o representantes se hayan ausentado de la reunión antes de la votación y hayan dejado constancia ante el notario de esta circunstancia. Asimismo, cuando se trate de las decisiones a las que se refiere el artículo 114.1 de la Ley del Mercado de Valores, tampoco se considerarán como acciones concurrentes aquellas respecto de las cuales los Administradores no puedan ejercitar el derecho de voto conforme al mencionado precepto.

5. No obstante lo establecido en el apartado anterior, y en atención a las circunstancias que concurran en el caso, la Mesa de la Junta podrá acordar que para la adopción de acuerdos se siga cualquier otro sistema de votación que permita constatar la obtención de los votos favorables necesarios para su aprobación y dejar constancia en acta del resultado de la votación.

6. Cualquiera que sea el sistema seguido para la determinación del voto, la constatación por la Mesa de la Junta de la existencia de un número suficiente de votos favorables para alcanzar la mayoría necesaria en cada caso permitirá al Presidente declarar aprobada la correspondiente propuesta de acuerdo.

Por su parte, el artículo 13 bis del Reglamento regula la emisión del voto y otorgamiento de representación por medios de comunicación a distancia en los siguientes términos:

1. Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir el mismo sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día, por correo o mediante comunicación electrónica, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, en el presente Reglamento y en las normas complementarias y de desarrollo que de éste último establezca el Consejo de Administración.

La emisión del voto por correo se llevará a cabo remitiéndose a la Sociedad la tarjeta de asistencia expedida por la Sociedad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, sin perjuicio de los demás

requisitos y condiciones que pueda establecer el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del presente artículo.

El voto mediante comunicación electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida y/o cualquier otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime adecuada para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que ejercite el derecho de voto, sin perjuicio también de los demás requisitos y condiciones que pueda establecer el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del presente artículo.

Respecto del voto emitido por cualquiera de los medios previstos en el presente apartado 1, su recepción por la Sociedad deberá producirse 24 horas antes del momento previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en el presente apartado 1, serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate.

2. El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las previsiones del anterior apartado 1, estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica así como las formas, condiciones, limitaciones y requisitos que consideren convenientes en orden a complementar la regulación prevista en este Reglamento para el ejercicio del derecho de voto por medios de comunicación a distancia. Asimismo, el Consejo de Administración, sobre la base del estado y seguridad que ofrezcan los medios técnicos disponibles, establecerá el momento a partir del cual podrán los accionistas emitir su voto por medios de comunicación a distancia.

El Consejo de Administración publicará en la página web de la Sociedad la normativa de desarrollo y complemento del régimen establecido en el Reglamento de la Junta General así como el momento a partir del cual los accionistas podrán emitir su voto en la Junta General por medios de comunicación a distancia.

3. En particular, el Consejo de Administración podrá regular la utilización de garantías distintas a la firma electrónica para la emisión del voto electrónico en orden a preservar la autenticidad e identificación del accionista que ejercite el derecho de voto, pudiendo asimismo reducir el plazo de antelación referido en el apartado 1 anterior para la recepción por la Sociedad de los votos emitidos por correspondencia postal o electrónica.

En todo caso, el Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para evitar posibles duplicidades y asegurar que quien ha emitido el voto mediante correspondencia postal o electrónica, esté debidamente legitimado para ello de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de los Estatutos Sociales.

4. Lo previsto en los apartados 1 y 2 anteriores será igualmente de aplicación al otorgamiento de representación por el accionista para la Junta General mediante comunicación electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia.

5. De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, la asistencia personal a la Junta General del accionista tendrá el efecto de revocar el voto emitido mediante correspondencia postal o electrónica. Asimismo, la asistencia personal a la Junta General del accionista representado tendrá el efecto de revocar la representación otorgada mediante correspondencia electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia previsto en el Reglamento de la Junta General.

Por su parte, el artículo 93 de la Ley de Sociedades Anónimas establece que los accionistas constituidos en Junta General “ decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta”, así como que todos los socios, incluidos los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, “quedan sometidos a los acuerdos de la junta general”.

En definitiva, el régimen previsto en el Reglamento de la Junta en este ámbito completa y desarrolla las prescripciones legales, con una regulación exhaustiva del desarrollo de las sesiones.

Por lo que respecta a los supuestos especiales de quórum reforzados de constitución y de votación previstos en el artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas, véase además el apartado E.1 del presente Informe.

### **E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.**

El Reglamento de la Junta recoge, a la vez que desarrolla, todos los derechos de los accionistas que en relación con las Juntas Generales están previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, dando así cumplimiento a las normas y recomendaciones dictadas en materia de buen gobierno.

El artículo 5 del Reglamento establece como un derecho de información de los accionistas, la obligación de incluir la convocatoria de la Junta en la página web de la Sociedad, en los siguientes términos:

1. En la página web de la Sociedad, además de incluirse el anuncio de la convocatoria y los documentos puestos a disposición de los accionistas con la misma, se hará referencia al derecho a solicitar su entrega o envío gratuito, se proporcionará información sobre las normas de acceso a la reunión, y el procedimiento para la obtención de la tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello, así como para el otorgamiento de representación. Asimismo, se informará acerca de cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión, tales como la existencia o no de medios de traducción simultánea, o la previsible difusión audiovisual de la Junta General.

2. Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de Junta General, la Sociedad hará público en su página web el texto de todas las propuestas de acuerdo que, para su sometimiento a la Junta General, hubiera aprobado el Consejo de Administración hasta ese momento o, en su caso, hubieran sido presentadas por los accionistas que hubiesen solicitado la convocatoria de la Junta en la forma y con los presupuestos exigidos legalmente.

3. Lo referido en los dos apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de cuantas otras informaciones resulten de obligadas inclusión en la página web de la Sociedad de conformidad con la normativa vigente.

Asimismo, el artículo 6 regula el derecho de información de los accionistas previo a la celebración de la Junta General, en el siguientes sentido:

1. A partir de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita en el domicilio social, las cuentas anuales, la propuesta de aplicación del resultado, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas. También se pondrá a disposición de los

accionistas el Informe Anual sobre Gobierno Corporativo con ocasión de la celebración de la Junta General Ordinaria.

2. Igualmente, desde la fecha de convocatoria de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, los accionistas podrán examinar en el domicilio social las propuestas de acuerdos, los informes y demás documentación cuya puesta a disposición sea exigible conforme a la Ley y los Estatutos, así como el texto de las demás propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración tuviere aprobadas en esa fecha o, en su caso, que hubieran sido presentadas por los accionistas que hayan solicitado la convocatoria de la Junta General en la forma y con los presupuestos exigidos legalmente. En los supuestos en que legalmente proceda, los accionistas podrán también solicitar la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los documentos puestos a su disposición en el domicilio social.

3. Asimismo, desde la fecha de convocatoria de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria los accionistas podrán acceder a través de la página web de la Sociedad a las propuestas de acuerdos, los informes y demás documentación cuya puesta a disposición en dicho lugar sea exigible conforme a la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.

4. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Además, con la misma antelación y forma los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad en el domicilio social por correspondencia postal o, en su caso, por cualquier otro medio de comunicación a distancia que a tal efecto se especifique en el correspondiente anuncio de convocatoria.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la sociedad encargada del correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. La página web de la sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada en la forma y dentro de los plazos previstos por la Ley, salvo en los supuestos en que la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día ni a información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, o a juicio del Presidente, la publicidad de esa información perjudique los intereses sociales. Esta última excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

Las respuestas a los accionistas se cursarán por acuerdo del Consejo de Administración o, en su caso, por cualquiera de los administradores o por el Secretario del Consejo cuando hubieren sido expresamente habilitados para ello.

#### Artículo 7. Derecho de asistencia y representación.

1. Podrán asistir a la Junta General los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de cien acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a su celebración y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

Las tarjetas de asistencia serán nominativas y se emitirán, a instancia del interesado, bien directamente por la Sociedad a través de la Secretaría General y previa acreditación de la condición de accionista de aquél, bien por medio de las entidades que lleven los registros contables, pudiendo ser utilizadas por los accionistas como documento de otorgamiento de representación para la Junta de que se trate.

A tal fin la Sociedad podrá proponer a dichas entidades el formato de la tarjeta de asistencia que deba expedirse a favor de los accionistas, procurando que las tarjetas emitidas por tales entidades sean uniformes e incorporen un código de barras u otro sistema que permita realizar su lectura electrónica para facilitar el cómputo informático de los asistentes a la reunión, así como la fórmula a la que deberá ajustarse tal documento para delegar la representación en la reunión.

2. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales. La inasistencia de uno o varios de éstos no afectará a la válida constitución de la Junta.

El Presidente podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.

3. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito o, en su caso, por medios de comunicación a distancia conforme a lo previsto al respecto en el presente Reglamento y con carácter especial para cada Junta. Esta facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido por la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta más de un representante.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

4. En los supuestos de solicitud pública de representación, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Se entenderá que existe solicitud pública cuando una misma persona represente a más de tres accionistas.



La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aún no estando previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la reunión por así permitirlo la Ley.

Si no hay instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre cuestiones que por disposición legal no necesiten estar incluidas en el orden del día, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado.

Si el representado hubiera impartido instrucciones, el representante sólo podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

En estos dos últimos supuestos, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto.

5. La Mesa de la Junta General gozará de las más amplias facultades, en cuanto en Derecho sea posible, para admitir la validez del documento o medio acreditativo de la representación, debiendo considerar únicamente como no válido aquél que carezca de los mínimos requisitos imprescindibles y siempre que éstos sean insubsanables.

Por su parte, el artículo 12 consagra el derecho de intervención de los Accionistas en el acto de la Junta, donde pueden solicitar los informes que estimen precisos y realizar cuantas manifestaciones consideren oportunas en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día, así como formular propuestas alternativas sobre cualquier extremo del orden del día.

El artículo 14 regula el derecho de voto para la adopción de los acuerdos que tienen todos los accionistas de Ebro Puleva en los términos referidos en el apartado E.2.

Por último, el artículo 18 establece el derecho a conocer los acuerdos adoptados por la Junta tanto por los medios de publicidad legal como a través de la página web de la Sociedad, en la que debe publicarse su texto íntegro. Además, cualquier accionista podrá obtener en cualquier momento certificación de los acuerdos adoptados y del acta de la Junta.

#### **E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

1. Regulación detallada y desarrollada de los derechos de información, asistencia representación y voto contenida en los artículos del Reglamento de la Junta que se han expuesto en los apartados anteriores.

2. Elaboración detallada de la Convocatoria de la Junta, exponiendo con claridad todos los derechos de los accionistas y la forma en que pueden ejercitarlos.

3. Publicación del correspondiente anuncio en un diario de información económica especializada.

4. Celebración de la Junta en un local que facilite a los accionistas su asistencia en las mejores y más cómodas condiciones posibles.

5. Asistencia a los accionistas a través de la Oficina de Atención al Accionista, estando destinado a la atención personal de los mismos el equipo encargado las Relaciones con Inversores y demás personal cualificado para ello.

6. Entrega de obsequios a los accionistas con el fin de incentivar su asistencia física a las Juntas.

**E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:**

SÍ  NO

Detalle las medidas

El Reglamento de la Junta regula una serie de medidas relativas a la organización y desarrollo de la Junta que garantizan su independencia y buen funcionamiento.

El artículo 9 de dicho Reglamento establece las siguientes medidas al respecto:

- La presidencia de la Junta corresponde al Presidente del Consejo de Administración y, en defecto de éste, por el Vicepresidente primero o, si los hubiera, los siguientes en su orden o, en su defecto, por el Consejero que en cada caso elijan los socios asistentes a la reunión.
- El Presidente estará asistido por un Secretario, que será el del Consejo de Administración y, en su defecto, por el Vicesecretario, si lo hubiere, y, en otro caso, por la persona que designe la Junta.
- En el caso de que el Presidente o el Secretario de la Junta hubieran de ausentarse, asumirán sus funciones las personas a quienes corresponda de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores y continuará celebrándose la Junta.
- La Mesa de la Junta estará constituida por los miembros del Consejo de Administración que asistan a la reunión.

Asimismo, el artículo 10 del Reglamento dispone las medidas relativas a la elaboración de la lista de asistentes, la cual podrá formarse mediante fichero o incorporarse a soporte informático. Se prevé, además, que si el Presidente lo estima necesario podrá designar a dos o más accionistas escrutadores que asistirán a la Mesa en la formación de la lista de asistentes y, en su caso, al cómputo de las votaciones, informando de ello a la Junta una vez que se declare su válida constitución.

Los artículos 11, 12, 13, 13 bis 14 y 15 regulan el desarrollo de la Junta:

- Formulada la lista de asistentes, el Presidente hará públicos los datos relativos al número de socios con derecho a voto que concurren personalmente o representados, con indicación de su participación en el capital social, y declarará válidamente constituida la Junta. A continuación, si se hubiese solicitado la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, dará la palabra al Notario para que pregunte a los asistentes si tienen alguna reserva o protesta acerca de los datos expuestos y de la válida constitución de la Junta, indicando que quienes deseen formularlas deberán hacerlo mediante manifestación ante el propio Notario para su debida constancia en el acta de la reunión.
- Tras lo anterior, el Secretario dará lectura a los puntos que integran el orden del día según la convocatoria de la Junta y el Presidente invitará a los accionistas que deseen intervenir en la Junta para solicitar información o realizar cualquier otra manifestación para que, personándose ante los escrutadores que auxilien a la Mesa o, en su caso, el Notario, lo hagan constar previa indicación por medio de su tarjeta de asistencia o certificado correspondiente, de sus datos de identidad y del número de acciones de su titularidad y, en su caso, de las que representan.
- Concluida la fase a que se refiere el artículo anterior, el Presidente de la Junta y las personas que éste autorice, entre ellas los Presidentes de las Comisiones o Comités del Consejo de Administración cuando ello resulte conveniente en función del orden del día de la Junta, se dirigirán a los asistentes para exponer sus informes respectivos.
- A continuación, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que hubieran solicitado intervenir, previa determinación por el Secretario del orden en que serán llamados para hacerlo.
- En el tiempo asignado para sus intervenciones, los accionistas podrán solicitar los informes o aclaraciones que estimen precisos y realizar cuantas manifestaciones consideren oportunas, en relación todo ello con los asuntos comprendidos en el orden del día. Corresponde al Presidente, en los términos previstos en la Ley, proporcionar la información solicitada, si bien, cuando lo estime conveniente por razón de su naturaleza, podrá encomendar esta función al Presidente de la Comisión o Comité del Consejo que corresponda por razón de la materia, a cualquier miembro de la Mesa o al experto que considere adecuado.

Las facultades del Presidente de la Junta están previstas en el artículo 13 del Reglamento:

- Dirigir y mantener el debate dentro de los límites del orden del día, poniendo fin al mismo cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido.
- Ordenar el desarrollo de las intervenciones de los accionistas en los términos previstos en el artículo anterior.
- Acordar, en su caso, la prórroga del tiempo inicialmente disponible por los accionistas para su intervención.
- Moderar las intervenciones de los accionistas, pudiendo interpelarles para que se atengan al orden del día y observen en su intervención las normas de corrección adecuadas.
- Llamar al orden a los accionistas cuando sus intervenciones se produzcan en términos manifiestamente obstructionistas o se guíen por el propósito de perturbar el normal desarrollo de la Junta.
- Retirar el uso de la palabra cuando haya concluido el tiempo asignado para cada intervención o cuando, pese a las amonestaciones hechas al amparo de los apartados c y d anteriores, el accionista persista en su conducta, pudiendo adoptar las medidas oportunas para garantizar la continuación del desarrollo normal de la Junta.
- Proclamar el resultado de las votaciones.
- Resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo de la reunión de la Junta General acerca de las reglas establecidas en el presente Reglamento.

Previo requerimiento del Consejo de Administración, asiste a la Junta un Notario quien elabora y levanta el Acta de la sesión.

**E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.**

Ninguna modificación.

**E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**

**Datos de asistencia**

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
27-04-2005	2,270	57,330	0,000	60

**E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

Todos los acuerdos propuestos a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de abril de 2005 fueron aprobados, siendo el resultado de las votaciones el que a continuación se indica:

Acuerdo Primero.-

- Aprobación de las cuentas anuales (comprendidas del balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria), tanto de EBRO PULEVA, S.A., como de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2004.

- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social de EBRO PULEVA, S.A., cerrado a 31 de diciembre de 2004.

- Aprobación del informe de gestión, tanto de EBRO PULEVA, S.A., como de su Grupo consolidado, en los términos en los que han sido formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Resultado: votos a favor 91.688.127; votos en contra 2.631; abstenciones 9.816  
Total votos emitidos 91.700.574

Acuerdo Segundo.-

- Aprobación de la gestión y actuación del Consejo de Administración de EBRO PULEVA, S.A., durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2004.

Resultado: votos a favor 91.697.709; votos en contra 2.631; abstenciones 234  
Total votos emitidos 91.700.745

Acuerdo Tercero.-

- Renovación de Ernst & Young, S.L., con C.I.F. B78970506 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, como Auditor de Cuentas de la Sociedad para la revisión de las cuentas anuales e informes de gestión de la Sociedad y de su Grupo consolidado correspondientes al ejercicio social 2005.

Resultado: votos a favor 91.697.608; votos en contra 2.631; abstenciones 335  
Total votos emitidos 91.700.574

#### Acuerdo Cuarto.-

Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias y autorizar a las sociedades dominadas para adquirir, mediante compraventa o cualquier otro título oneroso, las acciones de la sociedad dominante, todo ello dentro de los límites y con los requisitos establecidos en el artículo 75 y Disposición Adicional Primera punto 2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades.

Resultado: votos a favor 91.697.709; votos en contra 2.631; abstenciones 234

Total votos emitidos 91.700.574

#### Acuerdo Quinto.-

- Aprobación de la reelección como Consejeros de la Sociedad de los miembros del Consejo de Administración que a continuación se indican, por un período de cinco años: don Antonio Hernández Callejas (Presidente); don Guillermo Mesonero-Romanos Aguilar (Vicepresidente); Alimentos y Aceites, S.A. (Vocal); Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Vocal); Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Vocal); don Jaime Carbó Fernández (Vocal); don Fernando Castelló Clemente (Vocal); don José Ignacio Comenge Sánchez-Real (Vocal); Corporación Caixa Galicia, S.A. (Vocal); don Elías Hernández Barrera (Vocal); don Bader Salman S. Al Rashoud (Vocal); don Laureano Roldán Aguilar (Vocal); y don Eugenio Ruiz-Gálvez Priego (Vocal).

- Aprobación del nombramiento de don Jorge Delclaux Bravo como miembro (Vocal) del Consejo de Administración de Ebro Puleva, S.A., por un período de cinco años.

- Determinación en quince del número de miembros del Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley de Sociedades Anónimas y 19 de los Estatutos Sociales.

Resultado: votos a favor 91.480.821; votos en contra 217.519; abstenciones 2.234

Total votos emitidos 91.700.574

#### Acuerdo Sexto.-

- Delegación expresa en el Consejo de Administración, con toda la amplitud de facultades que fueran necesarias, para dotar económicamente mediante una o varias aportaciones en los próximos años a la Fundación Puleva, hasta una cuantía máxima de seiscientos mil euros, sin perjuicio de la delegaciones conferidas en el mismo sentido al Consejo de Administración de la Sociedad para la dotación económica de la Fundación Puleva aprobadas por la Junta General de la Sociedad en años anteriores.

Resultado: votos a favor 91.684.427; votos en contra 15.960; abstenciones 187

Total votos emitidos 91.700.574

#### Acuerdo Séptimo.-

- Delegación expresa en el Consejo de Administración, con toda la amplitud de facultades que fueran necesarias en Derecho, para:

1.- Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas, o los que se recogiesen en cuantas escrituras o

documentos se otorguen en ejecución de los mismos y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil.

2.- Resolver cuantas dudas se presentaren en relación con los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas.

3.- Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.

- Delegación en uno o varios de sus miembros, de modo conjunto o solidario, o en la Comisión Ejecutiva, con facultades de sustitución, de todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General de Accionistas.

Resultado: votos a favor 91.697.209; votos en contra 2.631; abstenciones 734  
Total votos emitidos 91.700.574

**E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.**

Tal y como se ha señalado en el apartado E.3 del presente Informe, el artículo 7.1 del Reglamento de la Junta, en concordancia con el artículo 13 de los Estatutos Sociales, dispone que podrán asistir a la Junta General los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de cien acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a su celebración y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

**E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.**

El artículo 7 del Reglamento de la Junta transcrito en el apartado E.3, establece la regulación de la delegación de voto en la Junta General, por lo que nos remitimos a dicho apartado.

**E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:**

SÍ  NO

Describe la política

**E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

El web corporativo de Ebro Puleva <http://www.ebropuleva.com> se constituye como un vehículo de información continuada y actualizada para accionistas, inversores y el mercado financiero en general.

En este sentido, en la página de inicio se incluye un apartado específico, bajo la denominación de "Información para accionistas e inversores", que incluye la totalidad de la información exigible conforme a la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Ley 26/2003, de 18 de julio, y la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre.

En dicho apartado se incluye, conforme a la normativa vigente, el capítulo de Gobierno Corporativo, cuya dirección es: [http://www.ebropuleva.com/ep/relaciones\\_inversores/gobierno\\_corporativo/gobierno.jsp](http://www.ebropuleva.com/ep/relaciones_inversores/gobierno_corporativo/gobierno.jsp)

El Capítulo de Gobierno Corporativo se estructura en los siguientes epígrafes:

- Reglamento de la Junta General
- Junta General de Accionistas
- Pactos Parasociales
- Consejo de Administración
- Informe de Gobierno Corporativo
- Reglamento Interno de Conducta

Los contenidos de este capítulo se presentan estructurados y jerarquizados con un título conciso y explicativo, con objeto de permitir una accesibilidad rápida y directa a cada uno de ellos y de acuerdo a las recomendaciones legales, a menos de tres clicks de la página principal.

Todas estas secciones han sido diseñadas y elaboradas bajo el criterio de accesibilidad a fin de lograr una rápida localización de la información.

## **F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.**

**En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.**

**En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama..**

RECOMENDACIÓN 1.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

"Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento".

(Código Olivencia).

Se sigue.-

Los Estatutos Sociales, en su artículo 19, definen al Consejo de Administración como el máximo órgano de gobierno y administración de la sociedad, teniendo al respecto plena competencia para dirigir, administrar y representar a la sociedad en el desarrollo de las

actividades que integran su objeto social, salvo en las materias reservadas legal o estatutariamente a la Junta General y sin perjuicio de las delegaciones en el Presidente, en la Comisión Ejecutiva u otras Comisiones del Consejo y, en su caso, en uno o varios Consejeros Delegados, y, asimismo, sin perjuicio de las facultades o competencias que la legislación atribuya a determinadas Comisiones del Consejo.

#### RECOMENDACIÓN 2.- INDEPENDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

“Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

Los Consejeros independientes expresados en el apartado B.1.3 son profesionales de reconocido prestigio profesional, que ocupan una posición imparcial e independiente tanto en el propio Consejo de Administración, como en el seno de las Comisiones a las que pertenecen y que figuran en el apartado B.2.2.

#### RECOMENDACIÓN 3.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

“Que el Consejo de Administración, a través de los Consejeros, represente el mayor porcentaje de capital posible”.

“Que en la composición del Consejo de Administración, los Consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan una amplia mayoría sobre los ejecutivos y que dentro de los Consejeros externos exista una participación muy significativa de Consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la sociedad y el capital representado en el Consejo”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

De los quince miembros que integran el Consejo de Administración, siete son Consejeros externos dominicales o asimilables, cinco son independientes y sólo tres son Consejeros ejecutivos.

En el Consejo de Administración está representado el 18,523% del capital social de Ebro Puleva, S.A.

#### RECOMENDACIÓN 4. – DIMENSIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

“Que el Consejo de Administración tenga un número razonable de miembros para asegurar su operatividad y el trabajo de cada Consejero y poder contar con todos los medios necesarios para el mejor y más eficaz de sus funciones, incluyendo la comunicación con los responsables de las diferentes áreas de negocio y servicios y, en su caso, la asistencia de profesionales y expertos externos”. (Código Aldama).

Se sigue.-

Los Estatutos Sociales establecen que el Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de nueve miembros y un máximo de veintiuno. Desde la Junta General de Accionistas celebrada el 27 de abril de 2005 el Consejo de Administración está formado por quince miembros.



#### RECOMENDACIÓN 5.- DESCONCENTRACIÓN DE PODER.

“Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del Cargo de primer ejecutivo, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

Véase en este sentido lo referido en el apartado B.1.16 de este Informe.

#### RECOMENDACIÓN 6.- GARANTÍA NORMATIVA.

“Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

La figura del Secretario del Consejo está regulada en el artículo 35 del Reglamento del Consejo, el cual le atribuye expresamente las siguientes funciones, además de las que legal o estatutariamente le corresponden:

- Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales en los que ostente la condición de Secretario.
- Cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones de los órganos sociales en los que actúe como Secretario.
- Canalizar, con carácter general, las relaciones de la Sociedad con los Consejeros en todo lo relativo al funcionamiento del Consejo y de las Comisiones y Comités de los que forme parte, de conformidad con las instrucciones del Presidente respectivo.
- Instrumentar y facilitar el ejercicio del derecho de información por los Consejeros en los términos previstos en el presente Reglamento.

#### RECOMENDACIÓN 7.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA.

“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de Consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”. (Código Olivencia).

“El Consejo de Administración decidirá la composición de esta Comisión recomendándose que, cuando la comisión ejecutiva asuma totalmente o de manera significativa las facultades del Consejo, su composición sea similar a la del propio Consejo por lo que respecta a la participación en la misma de las diferentes categorías de Consejeros”. (Código Aldama).

Se sigue.-

La Comisión Ejecutiva está compuesta por un Consejero ejecutivo (que tiene a su vez, indirectamente, carácter dominical), un externo dominical y dos externos independientes.

Ver apartados B.2.2 y B.2.3.

#### RECOMENDACIÓN 8.- COMISIONES DELEGADAS DE CONTROL.

“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuesta exclusivamente por Consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de Consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

La composición, el funcionamiento y las responsabilidades de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Selección y Retribuciones están perfectamente recogidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo, y han sido detalladamente expuestas en los apartados B.2.2 y B.2.3. Como se ha indicado, todos sus miembros son Consejeros externos.

#### RECOMENDACIÓN 9.- INFORMACIÓN DE LOS CONSEJEROS.

“Que se adopten las medidas necesaria para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

El artículo 9 del Reglamento del Consejo establece que la convocatoria de Consejo de Administración deberá ir acompañada en lo posible del envío a los Consejeros de la información necesaria en relación con cada uno de los puntos del orden del día.

#### RECOMENDACIÓN 10.-FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

“Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se formule por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

El artículo 9 del Reglamento del Consejo establece que este órgano se reunirá con carácter ordinario y de modo general, una vez cada dos meses, sin perjuicio de que ocasionalmente o cuando lo aconsejen determinadas circunstancias se pueda establecer una periodicidad distinta, y en todo caso, se reunirá al menos una vez cada trimestre. En estas sesiones ordinarias el Consejo abordará la marcha general y resultados económicos de la Sociedad y, en su caso, de sus participadas, el balance de situación, el estado de la tesorería, la ejecución de los presupuestos aprobados, así como los asuntos a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento, si así procediera; y, en todo caso, los puntos incluidos en el orden del día. En estas reuniones periódicas, cuyo calendario

se procurará anualmente a los Consejeros, el Consejo de Administración recibirá información de los aspectos más importantes de la gestión empresarial, así como de las situaciones previsibles de riesgo para la Sociedad y las participadas y de las actuaciones al respecto propuestas por la Alta Dirección.

#### RECOMENDACIÓN 11.- POLÍTICA DE NOMBRAMIENTOS.

“Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

Ver apartado B.1.14 de este Informe.

#### RECOMENDACIÓN 12.- DISPONIBILIDAD DEL CARGO DE CONSEJERO.

“Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente el funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

Regulado en el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración: los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los casos siguientes: (i) cuando alcancen la edad de setenta años; (ii) cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, los Estatutos o el presente Reglamento; (iii) cuando cese en el puesto ejecutivo al que estuviere ligado su nombramiento como Consejero y, en general, cuando desaparezcan las causas por las que fueron nombrados; (iv) cuando el Consejo, previo informe de la Comisión de Selección y Retribuciones, entienda que el Consejero ha infringido gravemente sus obligaciones, o que existen razones de interés social que así lo exijan.

Ver apartado B.1.15 de este Informe.

#### RECOMENDACIÓN 13.- EDAD DE LOS CONSEJEROS.

“La Sociedad que adopte una política de limitación de edad de los Consejeros, debe establecerla con claridad en su normativa interna”. (Código Aldama).

Se sigue.-

El artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración establece en 70 años la edad límite para ostentar el cargo de Consejero.

Ver apartados B.1.15 y B.1.20 de este Informe.

#### RECOMENDACIÓN 14 .- INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO ADECUADOS.

“Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesario para el cumplimiento de sus funciones de

supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

El Reglamento del Consejo de Administración establece el derecho de todo Consejero a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el desarrollo de las funciones propias (artículos 17, 30.2, 25.2 y 9)

Ver apartados B.1.32 y B.1.33 de este Informe.

#### RECOMENDACIÓN 15.- REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS.

“Que la política de remuneración de los Consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualización”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

Véase el apartado B.1.11 de este Informe.

#### RECOMENDACIÓN 16.- DEBERES DE LOS CONSEJEROS.

“Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de interés, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

El artículo 21 de los Estatutos Sociales establece que los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y representante leal, y deberán contribuir a la función de impulsar y supervisar la gestión de la sociedad, y su actuación se guiará únicamente por el interés social. Los administradores, por razón de su cargo, quedarán obligados a guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial a que tengan acceso en el ejercicio de su cargo aún después de cesar en el Consejo.

Por su parte, el Reglamento del Consejo de Administración desarrolla los deberes de diligencia y lealtad de sus Consejeros y, en especial, la obligación de no competencia, el uso de información no pública y de activos sociales, el aprovechamiento de las oportunidades de negocio, los conflictos de interés y las operaciones vinculadas (artículos 22, 25, 26, 27 y 28).

Existe además un Reglamento Interno de Conducta en materias relativas al Mercado de Valores aprobado por el Consejo de Administración en sesión de 22 de junio de 2004 que regula las obligaciones que dimanen de los deberes de diligencia y lealtad de los Consejeros.

#### RECOMENDACIÓN 17.- TRANSACCIONES CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS.

“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de la lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad”.

Se sigue.-

La Comisión de Auditoría y Control tiene entre sus facultades la de conocer y velar para que las transacciones entre la Sociedad y las participadas, o de las mismas con Consejeros y accionistas con participaciones significativas, se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de paridad de trato, controlando así cualquier conflicto de interés que pueda producirse en dichas operaciones vinculadas.

Véase el apartado C relativo a operaciones vinculadas y el apartado B.2.3 en cuanto a las facultades de la Comisión de Auditoría y Control en relación a la realización de este tipo de operaciones.

#### RECOMENDACIÓN 18.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

“Con ocasión de la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, y desde su convocatoria, la Sociedad debería informar del contenido integro de todas las propuestas de acuerdo que se vayan a someter a la junta, utilizando para ello la propia página web, con independencia de cualquier otro procedimiento legal o voluntario de que se dote la Sociedad” (Código Aldama).

Se sigue.-

El artículo 6 del Reglamento de la Junta regula el derecho de información de los accionistas previo a la celebración de la Junta, ya explicado en el apartado E.3 del presente Informe.

#### RECOMENDACIÓN 19.- REGLAMENTOS DE LA JUNTA Y DEL CONSEJO.

“Toda Sociedad habría de dotarse de un conjunto de reglas o criterios de gobierno corporativo incluyendo, al menos, los Reglamentos de la Junta general y del Consejo de Administración”. (Código Aldama).

Se sigue.-

Los Reglamentos de la Junta y del Consejo de Administración están completamente adaptados a toda la normativa vigente en materia de gobierno corporativo y, tal y como se ha venido reiterando a lo largo de este Informe, se encuentran disponibles para su inmediata consulta en la página web de la sociedad.

#### RECOMENDACIÓN 20.- TRANSPARENCIA INFORMATIVA.

“Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas respecto de los derechos de asistencia y voto, representación e información, la transparencia informativa

está ampliamente regulada en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta, tal y como se ha dejado expuesto a lo largo de diferentes apartados de este Informe.

#### RECOMENDACIÓN 21.- TRANSPARENCIA CON LOS MERCADOS.

“Que el Consejo de Administración más allá de las exigencias impuesta por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura de accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculada de especial relieve o a la autocartera.” (Código Olivencia).

Se sigue.-

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración regulan una serie de medidas respecto de la difusión de la información a los mercados. Véase el apartado B.1.26 de este Informe.

#### RECOMENDACIÓN 22.- INFORMACIÓN EN MATERIA DE GOBIERNO CORPORATIVO.

”Que se extiendan los deberes de información sobre las estructuras y prácticas de gobierno de cada sociedad y, en general, que se adopten medidas para asegura la mayor calidad de la información, refundiéndose en un texto único que se publique para su conocimiento general por accionistas e inversores. (Código Aldama).

Se sigue.-

#### RECOMENDACIÓN 23.- INFORMACIÓN FINANCIERA PERIÓDICA.

“Que todas la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría”. (Código Olivencia).

Se sigue.-

#### RECOMENDACIÓN 24.- INFORMACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.

“Contar con una página web a través de la cual se pueda informar tanto a los accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativos que se produzcan en relación con la Sociedad, como facilitar la participación de los accionistas en el ejercicio de su derecho de información y, en su caso, de otros derechos societarios”. (Código Aldama).

Se sigue.-

Véase el apartado E.12 de este Informe.

#### RECOMENDACIÓN 25.- INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EXTERNOS.

“Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y,

en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría". (Código Olivencia).

Se sigue.-

Las medidas establecidas en esta materia por los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración han sido expuestas en los apartados B.1.28 y B.1.29 de este Informe.

#### RECOMENDACIÓN 26.- CALIDAD CONTABLE.

"Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias". (Código Olivencia).

Se sigue.-

Las previsiones contenidas a este respecto en el Reglamento del Consejo de Administración han quedado expuestas en el apartado B.1.25 del presente Informe.

#### RECOMENDACIÓN 27.- CONTINUIDAD.

"Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código". (Código Olivencia).

Se sigue.-

El cumplimiento y seguimiento por parte de la Sociedad de las reglas de buen gobierno queda expuesto en el presente Informe y en la Memoria Anual.

### **G** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.**

**Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

**En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.**

En este apartado nos referimos a las relaciones contractuales y económicas existentes entre las diversas sociedades del grupo Ebro Puleva y la filial biotecnológica Puleva

Biotech, S.A. Al no coincidir de forma exacta los accionistas de Ebro Puleva, S.A. con los de Puleva Biotech, S.A., que es una compañía cotizada igualmente, se presenta la posibilidad teórica de que existan, de forma eventual, potenciales conflictos de interés. Por ello es exigido que las condiciones de contratación en las que se producen las relaciones económicas entre las distintas sociedades del grupo Ebro Puleva con Puleva Biotech, S.A., se produzcan en estrictos términos de mercado, de manera que no pueda producirse una situación de perjuicio para los accionistas de una u otra parte que, por su carácter minoritario, no toman parte en el proceso de decisión, al no formar parte de los Consejos de Administración de las sociedades contratantes.

Durante el ejercicio económico 2005 Puleva Biotech, S.A. ha seguido suscribiendo o desarrollando diversos contratos con varias sociedades del grupo participadas por Ebro Puleva, S.A.:

1.- Contrato de prestación de servicios de I+D+i entre Puleva Food, S.L. y Puleva Biotech, S.A.

Durante el año 2005, Puleva Biotech, S.A. continuó con la prestación de servicios para Puleva Food, S.L. en materia de I+D+i de acuerdo con una serie de contratos específicos suscritos entre ambas sociedades, englobados dentro del contrato marco firmado en el año 2001 para la realización de estas actividades de asesoramiento. En la mayor parte de los casos dichos contratos son prórroga de otros iniciados en el ejercicio 2004. Los distintos proyectos se pueden englobar en las siguientes categorías:

- Evaluación nutricional y clínica
- Desarrollo de Nuevas Tecnologías de Envasado
- Desarrollo de Nuevos Productos
- Aseguramiento de la Calidad y Seguridad Alimentaria
- Reformulación de Productos y Homologación de Ingredientes

Adicionalmente, durante el ejercicio 2005 Puleva Food, S.L. ha adquirido grasas funcionales (omega3) EPA y DHA con un volumen de 195.970 kilogramos producidos en la planta que explota Puleva Biotech, S.A.

El importe neto facturado por venta de bienes y prestación de servicios de Puleva Biotech, S.A. a Puleva Food, S.L. durante el ejercicio 2005 asciende a 4.407.589 €

Igualmente Puleva Food, S.L. provee de algunos bienes y servicios a Puleva Biotech, S.L., como el alquiler de las oficinas y naves para el desarrollo normal de su actividad, determinados suministros para sus instalaciones fabriles, etc...

2.- Contrato de I+D+i entre Azucarera Ebro, S.L. y Puleva Biotech, S.A.

Durante el ejercicio 2005 ha seguido en vigor el contrato de colaboración entre Azucarera Ebro, S.L. y Puleva Biotech, S.A. firmado el 14 de mayo de 2003 y que tiene por objeto el desarrollo de procesos para la producción industrial, en condiciones económicamente competitivas, de fructo oligosacáridos funcionales (FOS) de aplicación en el campo nutricional.

Durante el ejercicio 2005, Puleva Biotech, S.A. finalizó con éxito diversos procesos relacionados con el aprovechamiento de los productos generados, la exploración de vías alternativas de producción y la demostración de la mayor funcionalidad de los productos obtenidos y prestó apoyo a Azucarera Ebro, S.L. en el estudio viabilidad de la implantación industrial de la producción, así como en análisis de los mercados potenciales para la venta de los fructo-oligosacáridos.



Los honorarios facturados por Puleva Biotech, S.A. para el ejercicio 2005 ascendieron a 1.000.000 €

### 3.- Contrato entre Herba Ricemills, S.L. y Puleva Biotech, S.A.

Con fecha 1 de septiembre de 2003 Puleva Biotech, S.A. y Herba Ricemills, S.L. suscribieron un contrato marco que regula la prestación, por la primera a la segunda, de servicios de investigación y desarrollo en el ámbito de las actividades propias de Herba Ricemills en los siguientes ámbitos:

- Investigación y desarrollo aplicada a productos alimenticios
- Control de calidad
- Asesoramiento científico
- Programas de formación
- Promoción conjunta de I+D
- Intercambio y colaboración de personal
- Unidades mixtas de I+D

Cada proyecto o actividad específica es objeto de un contrato individualizado, cuyo contenido se estructurará en la forma prevista en el contrato marco, para el que se prevé una duración de tres años prorrogables por periodos anuales.

Con fecha 3 de enero de 2005 fue suscrito contrato para el año 2005, estableciéndose unos honorarios de 1.000.000 € para dicho año.

Igualmente Puleva Biotech, S.A. y Lactimilk S.A. colaboran en un proyecto para el desarrollo de nuevos productos.

Entre las sociedades Puleva Food, S.L. y Ebro Puleva, S.A. existen contratos de cuenta corriente que remuneran en condiciones de mercado, los saldos resultantes de cualquier cesión o préstamo de efectivo que se realicen entre estas sociedades y Puleva Biotech, S.A.

Debido a la importancia de las actividades de I+D+i para el Grupo Ebro Puleva, el volumen de facturación de bienes y servicios de las distintas sociedades antes enumeradas hace que represente el 95% del importe neto de la cifra de negocios de Puleva Biotech, S.A.

-----

#### - NOTA ACLARATORIA AL APARTADO A.3

La participación accionarial en Ebro Puleva, S.A. ostentada por Don José Manuel Fernández Norniella durante su mandato como Consejero en el ejercicio 2005 fue directa de 100 acciones, representativas del 0,00% del capital social.

#### - NOTA ACLARATORIA AL APARTADO B.1.3

Don Eugenio Ruiz Gálvez Priego ostenta el cargo de Consejero Delegado de Azucarera Ebro, S.L.

#### - NOTA ACLARATORIA AL APARTADO B.1.6

Don Antonio Hernández Callejas y Don Guillermo Mesonero Romanos Aguilar son miembros del Patronato de la Fundación Ebro Puleva.

Don Antonio Hernández Callejas es, además, Presidente del Patronato de la Fundación Ebro Puleva.

- NOTA ACLARATORIA AL APARTADO B.1.7

Cargos de Don José Manuel Fernández Norriella en otras sociedades cotizadas en España distintas Grupo, a 31-12-2005: Consejero de Endesa, S.A., de Enagás, S.A. y de Iberia, S.A.

- NOTA ACLARATORIA AL APARTADO B.1.8.

Aclaraciones relativas a los siguientes conceptos retributivos y otros beneficios expresados en el referido apartado:

1. Atenciones Estatutarias: participación estatutaria conforme al artículo 22 de los Estatutos Sociales (ver apartado B.1.11).
2. Otros: indemnizaciones derivadas de extinciones de diversas relaciones contractuales y varios pactos de no concurrencia.
3. Fondos y Planes de Pensiones. Aportaciones: no se trata propiamente de Fondos o Planes de Pensiones sino de un Sistema de Jubilación.

- NOTA ACLARATORIA AL APARTADO B.1.10.

1. El Informe Anual de Gobierno Corporativo del 2004, presentado a la Junta General de Accionistas el 27 de abril de 2005, recogía el número de cláusulas de garantía existentes, así como una descripción general de las mismas.

2. En los contratos de los Consejeros ejecutivos, de los miembros del Comité de Dirección (que integra a los responsables de las principales filiales), así como en los de la alta dirección referenciada en el punto B.1.9, se prevén por lo general cláusulas de garantía para el supuesto de cese por decisión de la empresa o para casos de cambio de control. Estas cláusulas, aprobadas en el marco de la política retributiva general de la empresa, a propuesta de la Comisión de Selección y Retribuciones, por el Consejo de Administración de 25 de mayo de 1999, oscilan entre una anualidad y tres anualidades.

- NOTA ACLARATORIA AL APARTADO B.1.17.

Además del quórum y tipo de mayoría previstos para la adopción de los acuerdos ordinarios que se señalan en el apartado B.1.17, los Estatutos Sociales establecen un quórum de la mitad más uno de los presentes o representados y un tipo de mayoría de las dos terceras partes de los componentes del Consejo para la adopción de los siguientes acuerdos: (i) delegación permanente de facultades en la Comisión Ejecutiva y en el Consejero Delegado; (ii) designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos; y (iii) modificación del Reglamento del Consejo de Administración.

- NOTA ACLARATORIA AL APARTADO B.1.24.

La cuentas anuales individuales y consolidadas se presentan al Consejo de Administración por la Dirección General de la sociedad, junto con el informe provisional favorable del Auditor Externo de Cuentas, previo informe a su vez de la Comisión de Auditoría y Control. Tras su formulación por el Consejo de Administración se firman por los Consejeros, tal y como se exige por la legislación vigente.

- NOTA ACLARATORIA AL APARTADO B.1.31.

La descripción de la participación de don Elías Hernández Barrera y don Antonio Hernández Callejas en Instituto Hispánico del Arroz, S.A. y en Hispafoods Invest, S.L. figura detallada en el apartado B.1.12.

Asimismo se indica que don Elías Hernández Barreda ostenta en Casarone Agroindustrial, S.A. (sociedad de nacionalidad Uruguaya) una participación indirecta del 1,580% dentro de una participación indirecta y conjunta con familiares próximos del 10,650%. Igualmente don Antonio Hernández Callejas ostenta en Casarone Agroindustrial, S.A. una participación indirecta del 3,620% dentro de una participación indirecta y conjunta con familiares próximos del 10,650%

- NOTA ACLARATORIA AL APARTADO B.2.2.

1. La denominación del Comité de Auditoría en Ebro Puleva, S.A. es Comisión de Auditoría y Control.

2. La denominación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en Ebro Puleva, S.A. es Comisión de Selección y Retribuciones.

---

**Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 23-02-2006.**